



ACTA NÚM. 17/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo
Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Concejales

Dña. Rafaela Abad Vivas-Pérez
D. Carlos Sánchez López
Dña. María del Pilar Ortega Martínez
Dña. Ana María Martínez Labella
D. Juan José Segura Román
Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas y veinte minutos del día 2 de abril de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Manuel Guzmán de la Roza y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal Delegada, Dña. Dolores de Haro Balao, no asiste a la sesión.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Rafael Jesús Burgos Castelo (C,s), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 26 de marzo de 2019 (15/19).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 26 de marzo de 2019 (15/19), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenible y se adopten otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional. (BOE num. 77, 30 de marzo de 2019).

2.-Ministerio Fiscal, Circular 6(2019, de 18 de marzo, de la Fiscalía General del Estado, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos de expropiación forzosa. (BOE num. 78, 1 de abril de 2019).

3.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Acuerdo de 29 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la formulación del Plan Integral de Residuos de Andalucía, Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030). (BOJA num.57, 25 de marzo de 2019).

4.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Instrucción de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General de Infancia y Conciliación, para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 25 de febrero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva. (BOJA num. 59, 27 de marzo de 2019)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

DELEGACIÓN DE AREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

3.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto, de las facturas nº 13 y nº 14, de la Junta de Compensación del Sector SUO-MNO-05, por importes de 19.845,73 € y 25.515,95 €, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, visto el expediente sobre la deuda existente con la Junta de Compensación del Sector SUO-MNO-05 de Almería, en concepto de derramas acordadas según presupuesto para el ejercicio 2018, aprobada en Asamblea General de 30/04/2018 y solicitadas por acuerdo del Consejo Rector de fecha 04/02/2019, visto el informe de la Coordinadora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de marzo de 2019 y el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha de 22 de marzo de 2019, y según lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto en las fases de **AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO**, de la factura nº 13, de fecha 4 de febrero de 2019, presentada por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUO-MNO-05, con CIF: V-04689733, por importe de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.401,43.-€), ascendiendo el IVA (21%) a TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.444,30.-€), lo que hace un total de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.845,73.-€)**

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria **A230 15100 681.00 PARTICIPACION EN GASTOS DE URBANIZACIÓN DE SECTORES**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en base al documento contable RC con nº de operación: 220190006054.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en las fases de **AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO**, de la factura nº 14, de fecha 4 de febrero de 2019, presentada por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUO-MNO-05, con CIF: V-04689733, por importe de VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.087,56.-€), ascendiendo el IVA (21%) a CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.428,39.-€), lo que hace un total de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.515,95.-€)**

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria **A230 15100 681.00 PARTICIPACION EN GASTOS DE URBANIZACIÓN DE SECTORES**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en base al documento contable RC con nº operación: 220190006054.

TERCERO.- Notificar en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte, a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

4.- Aprobación de la delegación de competencias en la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de la potestad sancionadora.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el informe jurídico obrante en el expediente, que sirve de antecedente a la propuesta a adoptar, en el que se manifiesta lo siguiente:

"Primero.- En fecha 1 de marzo de 2.016 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería adoptó acuerdo en el que, entre otros, se disponía: "Delegar en el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo la potestad sancionadora prevista en el art. 127.1 l) de la LRRL circunscrita a aquellas materias que se integren en el ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos , incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, dentro del ámbito de las competencias propias de este Organismo autónomo, dejando sin efecto la delegación efectuada en el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en esta materia mediante Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2015".

Segundo.- En virtud de Decreto de Alcaldía, de 19 de marzo de 2.019, se dispuso la delegación de Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, con Adscripción a dicha Área entre otras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a D^a Ana María Martínez Labella.

En virtud de Decreto de Alcaldía n. 727/19, de 26 de marzo de 2.019, se nombra a D^a Ana María Martínez Labella, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, delegando en ella las atribuciones encomendadas al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el artículo 17 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, aprobados por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30/12/2005 (BOP 013 de fecha 20/01/2006), a excepción de las competencias señaladas en los apartados 2,7,8 y 13 de dicho artículo.

Tercero.- Visto que el art. 127. 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (en adelante LRRL) establece que "corresponde a la Junta de Gobierno Local:... l) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano."

Cuarto.- Considerando que de conformidad con el apartado 2 del mismo precepto legal " La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior."

En iguales términos se pronuncia el art. 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, con remisión a su vez en virtud del apartado 2º del mismo precepto a lo dispuesto en el art. 11.2 y 3 del mismo Reglamento, a cuyo tenor: Las delegaciones referidas en el apartado anterior abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se indique lo contrario. 3. Las delegaciones de competencias que efectúe el Alcalde surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y, en su caso, en el Boletín del Ayuntamiento de Almería, en la web del Ayuntamiento de Almería o a través de los medios telemáticos que se dispongan.”

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 114 del citado Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre “1. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación. 2. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno. 3. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.”

Sexto.- Resultando necesario para una más adecuada organización administrativa y en aras a lograr mayor agilidad en la resolución de expedientes administrativos resulta necesario que por parte de la Junta de Gobierno Local delegue dicha competencia en el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería”.

Por todo lo cual, elevo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Delegar en la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D^a Ana María Martínez Labella, la potestad sancionadora prevista en el art. 127.1 L) de la LRRL, circunscrita a aquellas materias que se integren en el ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, dentro del ámbito de las competencias propias de este Organismo autónomo, dejando sin efecto la delegación efectuada en esta materia mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de marzo de 2016.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada, haciéndole saber que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, confiriendo asimismo traslado a la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos oportunos.”

5.- Aprobación de la concesión demanial de espacio con entrada por la Calle Emilio Pérez (Cabo de Gata), situado en el edificio municipal de la Calle San Francisco nº 3 San Miguel de Cabo de Gata.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, que dice:

"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, visto el expediente de Concesión demanial sobre el espacio con entrada por la calle calle Emilio Pérez (Cabo de Gata) situado en el edificio municipal de la Calle San Francisco 3 04150 San Miguel de Cabo de Gata, Almería para destinarlo a la prestación del servicio postal universal a LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS SOCIEDAD ANÓNIMA SME (EN ADELANTE CORREOS), vistos los informes emitidos por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 06/03/2019, de la Asesoría Jurídica de fecha 19/03/2019, y de fiscalización del Interventor Municipal, de fecha 20/03/2019, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas por los que se rige la Concesión demanial sobre el espacio con entrada por la calle calle Emilio Pérez (Cabo de Gata) situado en el edificio municipal de la *Calle San Francisco 3 04150 San Miguel de Cabo de Gata, Almería* para destinarlo a la prestación del servicio postal universal.

SEGUNDO.- Otorgar la Concesión demanial sobre el espacio con entrada por la calle calle Emilio Pérez (Cabo de Gata) situado en el edificio municipal de la *Calle San Francisco 3 04150 San Miguel de Cabo de Gata, Almería* para destinarlo a la prestación del servicio postal universal a LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS SOCIEDAD ANÓNIMA SME (EN ADELANTE CORREOS) con CIF A83052407 y Domicilio en Vía de Dublín, 7 28070 Madrid.

El espacio tiene una superficie de 25 m²t aproximadamente

La concesión se otorgará por un plazo 15 años desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, siempre que el concesionario mantenga la condición de operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal.

TERCERO.-La concesión se formalizará en documento administrativo.

CUARTO.- Inscribir en el Inventario Municipal de Bienes la concesión objeto del presente expediente.

R07 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Situación Patrimonial: Cambio de propiedad a derechos y autorizaciones en contra.

Naturaleza Jurídica: dominio público uso publico

Titular: Ayuntamiento de Almería

Fecha de Alta del bien:la del Acuerdo o Resolución de Concesión Demanial.

Titulo habilitante: Acuerdo o Resolución de Concesión Demanial.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la unidad de contabilidad."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 6 / 95

6.- Adjudicación del contrato de obras de "Proyecto de ejecución de demolición de 6 inmuebles en Calle Almanzor en el PEDEI-CEN-7/160", a la mercantil Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. por importe de 51.425,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, que dice:

"ANA MARÍA MARTINEZ LABELLA, Concejala de Gobierno Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º ap. 3 del TRLCSP, en relación con la adjudicación de la contratación de las obras de demolición del "PROYECTO DE EJECUCIÓN de demolición de 6 inmuebles en calle almanzor en el pedei-cen-7/160 (pgou-98 Almería)" vistos los informes emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 28/03/2019, por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 y 19 de marzo de 2019 y de fiscalización del Interventor Municipal, de fecha 29/03/2019, con observaciones y atendidas éstas, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Excluir a la mercantil CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. con CIF A-18546978, por presentar su oferta en presunción de temeridad conforme a los criterios establecidos en el Anexo VII de los PCAP, y carecer de justificación de acuerdo con el informe emitidos por los Servicios Técnicos de fecha 19/03/2019.

2.- La clasificación por las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante formulas, recogidos en el Anexo VII, es la siguiente:

EMPRESA	P. SOBRE "UNICO" OFERTA ECONOMICA
1.-HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACESA)	42.500,00 €
2.- DOLMEN MOVIVIENTOS, S.L.	42.978,00 €
3.- CONSTRUCCIONES ORTIZ FERNANDEZ, S.L.	44.250,00 €
4.- FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS	45.258,08 €
5.- EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	45.528,93 €
6.- CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA	46.800,00 €
7.- TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.	48.180,23 €
8.-FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	48.746,25 €

3º.- Adjudicación del contrato de obras de demolición del "PROYECTO DE EJECUCIÓN de demolición de 6 inmuebles en calle almanzor en el pedei-cen-7/160 (pgou-98 Almería) a la mercantil HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACESA) con CIF num. A18036509", al ser el licitador que la mejor oferta calidad precio, habiendo ofrecido la ejecución por un importe de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (42.500,00 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (8.925,00), lo que hace un total de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (51.425,00 €), con un plazo de ejecución de UN (1) MES, a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Todo ello de conformidad con la apertura de ofertas de fecha 7/03/2019 y, a la vista de los informe emitidos por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 12 y 19/03/2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 7 / 95



4º.- Aprobar la disposición del gasto por importe CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (42.500,00 €) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (8.925,00), lo que hace un total de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (51.425,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A230 15301 60900 "LAO7 PLAN DE REHAB. DEL ENTORNO DE LA ALCAZABA EDUSI" del presupuesto municipal de 2019 y con documento "A" con nº de operación: 220190005448 de fecha 27/02/2019. Barrar parcialmente el resto del documento contable A.

5º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez cumplido el contrato deberá presentarse la factura correspondiente en el registro administrativo de este Ayuntamiento. En la misma deberá incluir la identificación del destinatario del contrato, la aplicación presupuestaria y el número de referencia de la RC, sin cuyos requisitos la factura será devuelta al proveedor. Esto es:

- Destinatario: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA. C.I.F. P-0401300-I.
- Aplicación Presupuestaria presupuestaria A230 15301 60900 "LAO7 PLAN DE REHAB. DEL ENTORNO DE LA ALCAZABA EDUSI" del presupuesto municipal de 2019
- Documento "A" con nº de operación 220190005448
- Descripción: expte: C-2018-14 Obras de demolición del "PROYECTO DE EJECUCIÓN de demolición de 6 inmuebles en calle almanzor en el pedei-cen-7/160 (pgou-98 Almería

Asimismo, según de la Disposición Final Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, entró en vigor en artículo 4 de dicha ley, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica, por el cual, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, entre otras, a las Sociedades Limitadas".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento de Almería ha aprobado su adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General de Estado (FACE).

Por ello, para presentación de las facturas en formato electrónico se deberán incluir los siguientes códigos:

- 1.- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería, Código GE0001086
- 2.- Órgano Gestor: GMU - Código L01040139
- 3.- Unidades Tramitadoras: ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA- Código LA0002583

6º.- Abonar el precio, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal (Acta de Recepción), previa presentación de la/s factura/s ante el registro administrativo correspondientes en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

7º.- Nombrar responsable municipal del contrato el Director Facultativo que designe ZOFRE, S.L.P."con CIF núm. B-04104303 adjudicataria del contrato de los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



8º.- Requerir a la mercantil "HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACESA) con CIF num. A18036509, para que en un plazo no superior de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación, presente en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado con carácter previo al inicio de las obras.

9º.- Publicar el acuerdo de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

10º - Nombrar responsable de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a D Francisco Javier Garrido Jiménez Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

11º- El contrato simplificado abreviado no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

12º.- Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos previstos en los apartados. 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

13º- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario, al resto de las empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Hacienda.

14º.- Facultar a la Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para dictar cuantas Resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL

7.- Adjudicación del contrato menor de servicios de asistencia técnica para la unidad de gestión y las unidades ejecutoras de la estrategia DUSI ALMERIA, a la empresa Servicios Integrales de Contratación e Intermediación DOMINUS S.L. por importe de 17.847,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, que dice:

"Pilar Ortega Martínez, Concejala Delegada del Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de fecha 29/9/2017, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

1.- Con fecha 5 de Marzo de 2019, el Jefe de Servicio de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los "servicios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

de asistencia técnica para la unidad de gestión y las unidades ejecutoras de la estrategia DUSI de Almería". En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y demás condiciones a las que ha de someterse la ejecución del contrato.

2.- Consta en el expediente documento de retención de crédito, expedido por la Unidad de Contabilidad, de fecha 05/03/2019 con número 220190005740, por importe de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (17.847,50 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación durante el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria A230 92000 22706 "Servicios de Gestión Edusi", del presupuesto municipal de 2019.

3.- Se solicita oferta a la empresa Servicios Integrales de Contratación e Intermediación DOMINUS SL (SICI DOMINUS), con CIF B18393132 quien presenta, en el plazo establecido para ello, oferta económica en Registro General del Ayuntamiento de Almería con número de entrada 201901681.

4.- A la vista de la oferta presentada, el Jefe de Servicio emite informe con fecha 15/03/2019:

"1º- Que ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería con nº 2019016801, la oferta presentada por la empresa **SICI DOMINUS SL** con CIF B18393132 y por el importe que a continuación se relaciona:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
SICI DOMINUS SL	14.750,00 €	3.097,50 €	17.847,50 €

2º- Que presentada la oferta en plazo y ajustándose la misma al precio de licitación cuyo importe asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (17.847,50 €) IVA incluido, así como a las condiciones exigidas para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, se propone la adjudicación del contrato menor de servicios de servicios de asistencia técnica para la unidad de gestión y las unidades ejecutoras de la estrategia DUSI ALMERIA a la empresa SICI DOMINUS S.L., con CIF B18393132, por importe de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.750,00 €), más TRES MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (3.097,50 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (17.847,50 €) IVA incluido".

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Titular Acctal de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno, de fecha 05/03/2019, sobre necesidad, características, importe y condiciones a las que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

5.- Consta en el expediente, informe de la Unidad de contabilidad sobre cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el art. 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en el que se indica que la empresa seleccionada, no ha suscrito mas contratos menores que individual o conjuntamente, iguallen o superen la cifra de 15.000 €, expidiendo el correspondiente documento AD con número 920190002159.

Por todo lo anterioremente expuesto, a la vista de la oferta presentada, vistos los Informes del Jefe de Servicio del Área de Presidencia, Empleo y Movimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Vecinal y del Interventor Municipal, así como de la Unidad de Contabilidad, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- Adjudicar el contrato menor de servicios de asistencia técnica para la unidad de gestión y las unidades ejecutoras de la estrategia DUSI ALMERIA a la empresa **Servicios Integrales de Contratación e Intermediación DOMINUS S.L., con CIF B18393132**, por importe de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.750,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRES MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (3.097,50 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (17.847,50 €) IVA incluido.

La prestación de los servicios será desde el día de la notificación de la adjudicación hasta el 30 de Julio de 2019.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, de fecha 05/03/2019, sobre necesidad, características, importe y condiciones a las que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de 17.847,50 € con cargo a la aplicación A230 92000 22706 SERVICIOS DE GESTIÓN EDUSI del presupuesto municipal de 2019, nº RC 220190005740 de fecha 06/03/2019, por importe de 17.847,50 €.

Se expiden por la Unidad de Contabilidad con fecha 14/03/2019 los correspondientes informes sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, así como documento AD con número 920190002159.

3.- El importe de adjudicación de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.750,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRES MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (3.097,50 €), lo que hace un total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (17.847,50 €) IVA incluido que le corresponde, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

4.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del **FACE** (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal- LA0002558
- Aplicación Presupuestaria: A230 92000 22706 SERVICIOS DE GESTIÓN EDUSI.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



- Documento RC número 220190005740 de fecha 06/03/2019.
- Documento contable AD número de referencia 22019002227 de fecha 14/03/2019.

5.- Nombrar **Responsable Municipal** del contrato a D. José Antonio Camacho Olmedo, Jefe de Servicio de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal.

6.- El contrato menor **no exige formalización** del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7.- **Publicar** la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8.- **Notificar** el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, a la Delegación de Área de Presidencia, al Responsable Municipal del Contrato y a la Unidad de Contabilidad.

9.- **Comunicar al Servicio de Contratación** la información a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA, CONTRATACION E INFORMATICA

8.- **Aprobación de la fase AD del Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (3 expedientes).**

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegado del Área de Economía, Contratación e Informática, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 22 de marzo de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la fase AD del Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	543/3058
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000301735
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	27/2/2019
INGRESO BRUTO	150.665,32 €
COSTE SERVICIO 6%	9.039,92 €
INGRESO LIQUIDO	141.625,40 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegado del Área de Economía, Contratación e Informática, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 22 de marzo de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la fase AD del Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	545/2085
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000301771
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	7/3/2019
INGRESO BRUTO	1.780,27 €
COSTE SERVICIO 6%	106,82 €
INGRESO LIQUIDO	1.673,45 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegado del Área de Economía, Contratación e Informática, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 22 de marzo de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la fase AD del Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	547/0030
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11010000303230
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	13/3/2019
INGRESO BRUTO	2.672,05 €
COSTE SERVICIO 6%	160,32 €
INGRESO LIQUIDO	2.511,73 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	22019000438

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

9.- Adjudicación del contrato menor de suministro de 36 papeleras, a Globalia Urbanismo Integral S.L. por importe de 8.219,77 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el suministro de TREINTA Y SEIS PAPELERAS tipo ALCAZABA, visto el informe del Jefe de Sección de Conservación de fecha 22 de Marzo del actual, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 26 de Marzo de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"1.-A petición del Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas y con autorización de la Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática se tramita expediente administrativo de contratación menor para el suministro de TREINTA Y SEIS PAPELERAS tipo ALCAZABA.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó ofertas a cinco (5) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido las siguientes ofertas:

EMPRESA	CANTIDAD	BASE UD	BASE TOTAL	IVA TOTAL	IMPORTE TOTAL
COMERCIAL POLIGONO SAN RAFAEL S.A.	36	229,00	8.244,00	1.731,24	9.975,24
BRICANTEL ESPAÑA S.L.	36	225,00	8.100,00	1.701,00	9.801,00
SIGUERTA S.L.	36	219,00	7.884,00	1.655,64	9.539,64
AXAPLAY S.L.	36	214,50	7.722,00	1.621,62	9.343,62
OBRAS Y MANTENIMIENTOS ALICANTE S.L.	36	208,00	7.488,00	1.572,48	9.060,48
NOVATILU S.L.	36	196,50	7.074,00	1.485,54	8.559,54
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.	36	188,70	6.793,20	1.426,57	8.219,77

Se remitió la oferta presentada por GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L. al Jefe de la Sección de Conservación al objeto de emisión de informe.

En fecha 22 de Marzo se ha recibido correo electrónico del Jefe de Sección de Conservación en el que entre otros extremos indica:

"En contestación a su correo electrónico relativo a la oferta presupuestaria presentada por Globalia Urbanismo Integral S.L. en el expediente de contratación del suministro de treinta y seis papeleras tipo Alcazaba, (CM-24/2019) al objeto de que se emita informe sobre la misma, le INFORMO:

Que dicha oferta se ajusta a las determinaciones expuestas en la documentación del expediente .../..."

A la vista de lo expuesto la oferta más económica presentada y que cumple con las prescripciones técnicas solicitadas es la presentada por la empresa Globalia Urbanismo Integral S.L.

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n° referencia 22019000992 de fecha 6 de Febrero de 2019, con cargo a la aplicación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

presupuestaria A400 45900 61900 MOBILIARIO URBANO ESPACIOS PUBLICOS del presupuesto de 2019, por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00€) previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.219,77€) IVA 21% incluido en que se ha de adjudicar, y que importan DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (2.670,23€).

Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L. con CIF B-24572554, no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD n° apunte previo 920190002360, aplicación presupuestaria A400 45900 61900 MOBILIARIO URBANO ESPACIOS PUBLICOS por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.219,77€).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 27 de Marzo de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Adjudicar el contrato menor de suministro de treinta y seis (36) papeleras tipo Alcazaba a GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L. con CIF B-24572554 por la cantidad total máxima de OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.219,77€) IVA 21% incluido, de los que SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.793,20€) corresponden a retribución del contratista, y MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.426,57€) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega del suministro queda fijado en dos (2) meses contado a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El plazo de garantía es de un año contado desde el levantamiento del acta de recepción.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Jefe de la Sección de Conservación.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.219,77€) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 45900 61900 MOBILIARIO URBANO ESPACIOS PUBLICOS del presupuesto de 2019. Documento RC n° referencia 22019000992 de fecha 6 de Febrero de 2019. Barrar del documento contable RC n° referencia 22019000992 de fecha 6 de Febrero de 2019 la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (2.670,23€)

3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 16 / 95

(punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas Código LA0002605.

-Aplicación Presupuestaria: A400 45900 61900 MOBILIARIO URBANO ESPACIOS PÚBLICOS.

-Número de referencia del documento RC 22019000992.

-Número de operación del documento RC: 220190001603.

-Documento AD nº apunte previo: 920190002360

-CPV: 34928400-2 Mobiliario Urbano.

4º.-.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de la Sección de Conservación D. David Serrano Esteban tlf. 950 210 000 ext. 2748 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5º.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

10.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Redacción de proyecto y estudio básico de seguridad y salud para la ventilación e informe técnico adicional del Mercado de los Angeles", a la empresa ES Técnicos Consultores de Ingeniería SLP por importe de 3.303,30 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor de servicios de "REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA VENTILACIÓN E INFORME TÉCNICO ADICIONAL DEL MERCADO DE LOS ANGELES"

Vista la solicitud de la Concejal-Delegada de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 12 de febrero de 2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA VENTILACIÓN E INFORME TÉCNICO ADICIONAL DEL MERCADO DE LOS ANGELES"

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 6 de febrero de 2019 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43120 61900 "INVERSIONES EN MERCADOS Y MERCADILLOS" del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
ES TÉCNICOS CONSULTORES DE INGENIERÍA SLP	2.730,00 €	573,30 €	3.303,30 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 22/02/2019, en el que concluyeron .

" ..la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación., comprometiéndose a prestar los servicios con estricta sujeción a lo exigido en la invitación, especialmente, en lo referente a la condiciones técnicas contenidas en mi informe de 6 de febrero de 2019...."

VISTO el informe de control emitido por D. José F. Hernández Rueda Jefe de la Unidad de Contabilidad de fecha 27/03/2019 en el que pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 28 de marzo de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato menor de servicios de:"REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA VENTILACIÓN E INFORME TÉCNICO ADICIONAL DEL MERCADO DE LOS ANGELES, a la empresa ES TÉCNICOS CONSULTORES DE INGENIERÍA SLP con C.I.F. Núm.B04441239 , capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (573,30 €), lo que hace un total de TRES MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.303,30 €), y un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación. Todo ello de conformidad con el informe del Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 22/02/2019 y por el que se determina :

".. informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación, comprometiéndose a prestar los servicios con estricta sujeción a lo exigido en la invitación, especialmente, en lo referente a la condiciones técnicas contenidas en mi informe de 6 de febrero de 2019...."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el del Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio con fecha 6/02/2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



2º) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118; según el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 27/03/2019

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.303,30 €), con cargo a la aplicación A600 43120 61900 "INVERSIONES EN MERCADOS Y MERCADILLOS" del Presupuesto Municipal de 2019.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto, nº de operación previa 920190002280 de fecha 21/03/2019 por importe de 3.303,30 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º) El importe de adjudicación de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730€), siendo el IVA (21%) que le corresponde de QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (573,30 €), lo que hace un total de TRES MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.303,30 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, una vez realizada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de esta Administración Municipal y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad y Comercio
- o Aplicación Presupuestaria:A600 43120 61900 "INVERSIONES EN MERCADOS Y MERCADILLOS".
- o Documento RC número 2201900009282

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

6º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato al Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, D. Juan de Dios Matarin Sánchez

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio .y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

11.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la adjudicataria del contrato de prestación de Servicios de Teleasistencia Domiciliaria, por importe de 1.029,60 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, en relación con el expediente administrativo de DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Con fecha 29 de mayo de 2015 en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adoptó el acuerdo de adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios de Teleasistencia Domiciliaria a la mercantil Televida servicios socio sanitarios S.L.U., con CIF B 80925977 y domicilio en Avda. Castilla número 2, Edificio Munich 2º. Parque San Fernando de Henares Madrid. Dicho contrato se formalizó en fecha 1 de junio de 2015.

Con fecha 15 de mayo de 2015 y número de operación 320150001806 el adjudicatario constituye garantía definitiva por importe de 1.029,60 euros.

RESULTANDO.- Con fecha 23 de marzo de 2018 (NRE 18013744537), se presenta por la empresa Televida servicios socio sanitarios S.L.U., comunicación en el que solicita al Ayuntamiento de Almería la devolución de la citada garantía definitiva.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de marzo de 2019, por parte del Coordinador Técnico Municipal de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de oportunidades, se emite informe en el que manifiesta que no existe impedimento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

para que se tramite la devolución de la garantía solicitada al cumplirse adecuadamente el objeto del contrato.

CONSIDERANDO.- Nos encontramos ante un contrato administrativo que se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determina que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

CONSIDERANDO.- El art. 102.1 del TRLCSP, referido a la cancelación de la garantía definitiva, establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

El artículo 100 del TRLCSP establece el alcance de la garantía definitiva a las penalidades en la ejecución, a los gastos derivados del contrato, a los gastos originados a la administración por demora del contratista, daños y perjuicios de la ejecución o incumplimiento y resolución del contrato.

Estos motivos sin embargo no se aprecian en el presente contrato.

CONSIDERANDO.- El artículo 102.5 del TRLCSP establece que transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43.

CONSIDERANDO.- De conformidad con el art. 214 del TRLRHLL, con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo sobre el supuesto que nos ocupa, deberá emitir informe de fiscalización el Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO.- El Órgano competente para acordar la devolución corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO el informe de la Intervención Municipal de fecha 21 de marzo de 2019 en el que se ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha de 20 de marzo de 2019, informes y demás documentación que obra en el expediente, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva de fecha 15 de mayo de 2015 y número de operación 320150001806 por importe de 1.029,60 euros, constituida para responder del Contrato de Prestación de Servicios de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Teleasistencia Domiciliaria a la mercantil Televida servicios socio sanitarios S.L.U., con CIF B 80925977 y domicilio en Avda. Castilla número 2, Edificio Munich 2°. Parque San Fernando de Henares Madrid.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad.”

12.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

“Doña **Rafaela Abad Vivas-Pérez**, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **21 de marzo de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **19 de marzo de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

“**PRIMERO:** Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2018	307	CASCO ANTIGUO-CENTRO	DARDOUR		MALIKA	X7451073Q	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2018	343	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	OUSBANE		KAOUTAR	X6909568T	800,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2018	364	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MIMOUNT		BOUYOUMAD	X5210235E	600,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	16	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MARTINEZ	ALONSO	JESUS	27524488C	1.050,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	24	CASCO ANTIGUO-CENTRO	ROMERO	AMADOR	ANTONIO	75712024A	900,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	30	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	VENTURA	ARREMETA	CARMEN CAROLINA	77985946F	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	58	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	OUGLA		FATIMA ZAHRA	X6588811R	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	59	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	HERNANDEZ	MUÑOZ	AMARA	77488492C	1.800,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y

2°) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **8.750,00 € (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, del presupuesto de 2019, referencia del documento contable RC 22019002435, número de operación 220190009156. Igualmente, se procede a **RECONOCER** la obligación que estas ayudas genera.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De este modo y en el caso de familias deudoras con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, será imposible proceder a compensar sus deudas con cargo a estas ayudas, puesto que posteriormente habría que proceder al reintegro de estas cantidades.

3°) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018	373	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	UTRERA	VIZARRAGA	RAQUEL	76631411B	Existen recursos propios para cubrir necesidades básicas
2018	389	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CORTES	AMADOR	ANTONIA	75260445Y	Absentismo del hijo menor

4°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

13.- **Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de enero de 2019, sobre dar cuenta y ratificar la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro, dictada por el Alcalde-Presidente, como consecuencia de error en la Resolución.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, en relación con el expediente de rectificación de error material detectada en la Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 27 de diciembre de 2018, ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2019 relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.-Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27 de diciembre de 2018, ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2019, se acordó aprobar la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 50.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23102 48000 "Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro" del Presupuesto Municipal de 2018 conforme a lo establecido en el Anexo I, que se acompaña

RESULTANDO.- Que se ha producido un error material en la citada Resolución en el punto primero "Aprobar la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 50.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23102 48000 "Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro" del Presupuesto Municipal de 2018, conforme a lo establecido en el Anexo I, que se acompaña con el siguiente detalle:

ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS: Asociación; Proyecto; Presupuesto aceptado; Plazo; Puntos; Ayuda concedida.

En el que figura:

Nº Expt	Nº DE ENTRADA	FECHA	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO O ACEPTADO	PLAZO EJEC.	PUNTOS	AYUDA CONCEDIDA
4	2018060602	12/09/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES GRAN SOL	G0444655	Programa Actividades 2018	1.224,00 €	12/01/18	15	1.100,00 €

Debiendo figurar, vista la solicitud presentada tras la apertura de la convocatoria por la Asociación Gran Sol en fecha 12 de septiembre de 2018 posteriormente complementado por escrito de la Asociación presentado en fecha 28 de septiembre de 2018:

Nº Expt	Nº DE ENTRADA	FECHA	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PLAZO EJEC.	PUNTOS	AYUDA CONCEDIDA
4	2018060602	12/09/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES GRAN SOL	G0444655	Programa Actividades 2018	1.224,00 €	12/01/18 a 21 de diciembre de 2018	15	1.100,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de marzo de 2019, se ha dictado Resolución de la Alcaldía Presidencia que literalmente dice:

**"EN LA CASA CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA A 14 DE MARZO DE 2019, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA D. RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL, DICTA LA SIGUIENTE:
 RESOLUCION**

RESULTANDO.- Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27 de diciembre de 2018, ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2019, se acordó aprobar la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 50.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23102 48000 "Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro" del Presupuesto Municipal de 2018 conforme a lo establecido en el Anexo I, que se acompaña

RESULTANDO.- Que se ha producido un error material en la citada Resolución en el punto primero "Aprobar la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 50.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23102 48000 "Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro" del Presupuesto Municipal de 2018, conforme a lo establecido en el Anexo I, que se acompaña con el siguiente detalle:

ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS: Asociación; Proyecto; Presupuesto aceptado; Plazo; Puntos; Ayuda concedida.

En el que figura:

Nº Exp t	Nº ENTRADA	DE FECHA	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PLAZO EJEC.	PUNTOS	AYUDA CONCEDIDA
4	2018060602	12/09/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES GRAN SOL	G0444655	Programa Actividades 2018	1.224,00 €	12/01/18	15	1.100,00 €

Debiendo figurar, vista la solicitud presentada tras la apertura de la convocatoria por la Asociación Gran Sol en fecha 12 de septiembre de 2018 posteriormente complementado por escrito de la Asociación presentado en fecha 28 de septiembre de 2018:

Nº Exp t	Nº ENTRADA	DE FECHA	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PLAZO EJEC.	PUNTOS	AYUDA CONCEDIDA
4	2018060602	12/09/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES GRAN SOL	G0444655	Programa Actividades 2018	1.224,00 €	12/01/18 a 21 de diciembre de 2018	15	1.100,00 €

CONSIDERANDO.- El artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante LRBRL), dispone que los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 38 y 98 de la Ley 39/2015, de 1 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y el artículo 208 del ROF. Asimismo el artículo 146 del ROF en su apartado primero dispone que el procedimiento administrativo local se rige en primer lugar por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de Abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común. Asimismo la LPAC es aplicable al ámbito de la Administración Local, tal y como señala su artículo 2.1.c), por lo que habrá que estar a lo señalado en el artículo 109.2 de la LPA, que señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO.- Que el órgano competente para la rectificación de error material es el mismo órgano que dicta Resolución ahora rectificada, esto es el Alcalde Presidente de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 120 c) y g) de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre.

R E S U E L V O

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de error material detectada en la Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 27 de diciembre de 2018, ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2019 relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 50.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23102 48000 "Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro" del Presupuesto Municipal para el año 2018, conforme a lo establecido en el Anexo I, que se acompaña con el siguiente detalle:

ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS: Asociación; Proyecto; Presupuesto aceptado; Plazo; Puntos; Ayuda concedida.

Así pues donde dice:

Nº Ex pt	Nº ENTRADA	DE	FECHA	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PLAZO EJEC.	PUNTOS	AYUDA CONCEDIDA
4	2018060602		12/09/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES GRAN SOL	G04446555	Programa Actividades 2018	1.224,00 €	12/01/18	15	1.100,00 €

Debe decir, vista la solicitud presentada tras la apertura de la convocatoria en fecha 12 de septiembre de 2018 y posteriormente complementado por escrito de la Asociación presentado en fecha 28 de septiembre de 2018:

Nº Ex pt	Nº ENTRADA	DE	FECHA	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PLAZO EJEC.	PUNTOS	AYUDA CONCEDIDA
4	2018060602		12/09/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES GRAN SOL	G04446555	Programa Actividades 2018	1.224,00 €	12/01/18 a 21 de diciembre de 2018	15	1.100,00 €

Quedando el resto del acuerdo en idénticos términos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades y a la Intervención Municipal."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

VISTOS los informes y documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.h) la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, procede elevar la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de error material detectado en la Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 27 de diciembre de 2018 ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2019 relativa a la Convocatoria Pública de concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018 por un importe total de 50.000€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300.23102 48000 "Asociaciones de carácter social sin ánimo de lucro" del Presupuesto Municipal de 2018, conforme a lo establecido en el Anexo I que se acompaña con el siguiente detalle:

"ANEXO I SUBVENCIONES CONCEDIDAS: Asociación; Proyecto; Presupuesto Aceptado; Plazo; Puntos; Ayuda Concedida.

Así pues donde dice:

Nº Ex pt	Nº ENTRADA	FECHA	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PLAZO EJEC.	PUNTOS	AYUDA CONCEDIDA
4	2018060602	12/09/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES GRAN SOL	G04446555	Programa Actividades 2018	1.224,00 €	12/01/18	15	1.100,00 €

Debe decir, vista la solicitud presentada tras la apertura de la convocatoria en fecha 12 de septiembre de 2018 y posteriormente complementada por escrito de la Asociación presentado en fecha 28 de septiembre de 2018

Nº Ex pt	Nº ENTRADA	FECHA	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PLAZO EJEC.	PUNTOS	AYUDA CONCEDIDA
4	2018060602	12/09/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES GRAN SOL	G04446555	Programa Actividades 2018	1.224,00 €	12/01/18	15	1.100,00 €

Quedando el resto del acuerdo en idénticos términos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades y a la Intervención Municipal."

DELEGACION DE AREA DE FOMENTO

14.- Dar cuenta y ratificar el Decreto de aprobación del expediente de contratación de las obras de "Restauración de la fachada del edificio de la Casa Central y de elementos decorativos de las Casas Consistoriales, con un presupuesto de 354.466,14 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, del Decreto nº 0647/19, dictado por la Concejal Delegada del Area de Fomento, que dice:

"DÑA. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, En relación con la aprobación del expediente de contratación de las obras contempladas en el proyecto de "RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA CASAS CONSISTORIALES", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, ha dictado el siguiente

DECRETO

RESULTANDO que Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día **11 de diciembre de 2018** se dispuso Aprobar el **proyecto** de obras para la "**RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA CASAS CONSISTORIALES**", redactado por D^a. Susana Ordaz Acero, Arquitecto, en noviembre de 2018, con un presupuesto de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (292.947,22 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (61.518,92 €), lo que hace un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (354.466,14 €)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES** y que consta de los siguientes documentos:

- a) MEMORIA Y ANEJOS
- b) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
- c) ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS
- d) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
- e) MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- f) PLANOS

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 28 de noviembre de 2018

RESULTANDO que con fecha 15 de enero de 2019 se procedió a efectuar el replanteo del proyecto antes mencionado, comprobándose la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, de todo lo cual se levantó el acta correspondiente.

RESULTANDO que Con fecha 20 de febrero de 2019 a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 15 de febrero de 2019 en el que se justifica la necesidad de ejecutar las obras antes referidas, la Concejal-Delegada de Fomento ha ordenado la iniciación del expediente de contratación de las obras de: "**RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA CASAS CONSISTORIALES**" así como que proceda a realizar los trámites oportunos designar a los miembros la Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación del contrato de referencia según la propuesta contenida en la citada orden. Ordenado el inicio del expediente de contratación, **se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:**

- **Proyecto de obras para la "RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA CASAS CONSISTORIALES"**, redactado por D^a. Susana Ordaz Acero, Arquitecto, en noviembre de 2018
- El informe técnico de supervisión del proyecto emitido por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla-Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento con fecha 28 de noviembre de 2018 y acuerdo aprobatorio

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 30 / 95



del mismo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de diciembre de 2018.

- Acta de replanteo del proyecto de fecha 15 de enero de 2019
- Informe razonado del servicio que promueve la contratación exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato de fecha 15 de febrero de 2019
- Informe técnico sobre los diferentes aspectos a tener en cuenta en la en la fase de preparación, adjudicación y ejecución del contrato emitido por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla-Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento en fecha 15 de febrero de 2019
- Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla-Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento con fecha 15 de febrero de 2019.
- Documento **RC** por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (354.466,14 €)** de fecha 14 de febrero de 2019 y número 220190002346 con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 33600 60900 "REHABILITACION CASA CONSISTORIAL Y PLAZA" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

RESULTANDO que el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a un único ejercicio presupuestario, habiéndose incorporado al expediente documento RC por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (354.466,14 €)** de fecha 14 de febrero de 2019 y número 220190002346 con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 33600 60900 "REHABILITACION CASA CONSISTORIAL Y PLAZA" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

RESULTANDO que con fecha 21 de febrero de 2019 la Jefe de Servicio Jurídico del Área de Fomento ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

RESULTANDO que con fecha **08 de marzo de 2019** se ha emitido informe por parte del Letrado de la Asesoría jurídica en virtud del cual se participa que se considera ajustado a derecho el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan la contratación con la salvedad contenida en el mismo que afecta al Anexo I, apartado 38, indicando que se habrá de recoger en el Pliego la documentación se exigirá al contratista para acreditar el cumplimiento de la referida condición en la ejecución del contrato, plazo en que deber presentarla así como el control que se debe efectuar por el responsable del contrato.

RESULTANDO que en fecha 11 de marzo de 2019 se ha emitido informe técnico por parte del Jefe de Servicio Técnico en virtud del cual se informa lo siguiente: En relación con el INFORME DE LA ASESORIA JURÍDICA de fecha 08/03/2019 sobre el asunto arriba indicado se **INFORMA:**

Como complemento al "Informe técnico sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato", y en relación al apartado "15.- *CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (art. 202 de la LCSP)*", se establecen las siguientes condiciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



- En cumplimiento de la condición especial de ejecución que persigan: la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que los productos sobrantes aptos para ser reciclados, como pueden ser los embalajes de los elementos a suministrar, han sido depositados en los contenedores correspondientes a cada tipo de producto, en el caso de que por su volumen la capacidad de los contenedores existentes en la zona fuera insuficiente deberán depositarse en el punto limpio de la ciudad o ante un gestor de residuos autorizado.
- Esta declaración deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento antes de proceder a la Recepción de las obras.
- La Dirección de Obra deberá presentar previo a la Recepción de las obras, un informe en el que manifieste que se han cumplido las condiciones anteriormente expuestas, dicho informe se entregará al Responsable Municipal del contrato junto con la documentación final de obra.

RESULTANDO que en fecha 11 de marzo de 2019 se ha procedido a la inclusión en el PCAP de los extremos contemplados en el informe técnico anteriormente indicado, quedando el Anexo I apartado 38 con el siguiente tenor:

"38.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (ART. 202.2 LCSP)

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden las siguientes:

x De tipo medioambiental: Aquellas que persigan la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables: la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que los productos sobrantes aptos para ser reciclados, como pueden ser los embalajes de los elementos a suministrar, han sido depositados en los contenedores correspondientes a cada tipo de producto, en el caso de que por su volumen la capacidad de los contenedores existentes en la zona fuera insuficiente deberán depositarse en el punto limpio de la ciudad o ante un gestor de residuos autorizado.

Esta declaración deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento antes de proceder a la Recepción de las obras.

La Dirección de Obra deberá presentar previo a la Recepción de las obras, un informe en el que manifieste que se han cumplido las condiciones anteriormente expuestas, dicho informe se entregará al Responsable Municipal del contrato junto con la documentación final de obra.

- De tipo social: No procede
 Relacionadas con la innovación: No procede

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución antes señaladas se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda, una de las dos opciones)

X Imposición de penalidad: De hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

En este caso, además, el incumplimiento de la condición de ejecución se considerará **infracción grave** a efectos de lo previsto en el artículo 71.2.c) de la LCSP: **Si x** No

Obligación esencial contractual."

CONSIDERANDO que el contrato objeto de licitación tiene la consideración de contrato de **obras**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

CONSIDERANDO que El contrato de obras, siempre que se celebre por una Administración Pública, **tiene carácter administrativo**, de conformidad con el artículo 25.1 a) de la LCSP y, por tanto, su régimen jurídico es el previsto en el apartado segundo de dicho precepto que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado .

CONSIDERANDO que La adjudicación de un contrato de obras requiere una serie de **actuaciones preparatorias** que se concretan en la previa elaboración, supervisión y aprobación del proyecto de obras, así como en el replanteo de éste.

En este sentido el artículo 231 de la LCSP señala: *"En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica."*

Precisando el artículo 236 de la LCSP que: "probado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.". Por otra parte, en el art. 236.4 de la LCSP se señala que: *"Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de contratación"*.

En el supuesto que nos ocupa se ha supervisado el proyecto de obras por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 28 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano de contratación, ha aprobado el proyecto de obras mediante acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2018 efectuándose el replanteo con fecha 15 de enero de 2019 constando el acta correspondiente. Asimismo, se ha incorporado al expediente el proyecto de las citadas obras.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 65.1 de la LCSP "Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas."

En el supuesto que nos ocupa, dado que el objeto del contrato es la ejecución de una **obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000 €**, de conformidad con lo establecido en el art. 77.1.a) de la LCSP, **no será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas**. En estos casos, en virtud del precepto legal antes mencionado, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

En cumplimiento de los preceptos antes indicados, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la presente contratación se da

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

opción a los licitadores para que acrediten su solvencia económica y financiera, bien, justificando documentalmente que están en posesión de la siguiente clasificación:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta 1/1/2020 (según cuadro de equivalencias establecido en la "Disposición transitoria segunda. Clasificación exigible para los contratos de obras"):

- GRUPO: K (Especiales).
- SUBGRUPO: 7 (Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos).
- CATEGORIA: c (anualidad media más 120.000 € y -360.000 €).

Clasificación con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015 :

- GRUPO: K (Especiales).
- SUBGRUPO: 7 (Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos).
- CATEGORIA: 2 (anualidad media más 120.000 € y -360.000 €).

Bien, aportando la documentación que se indica en el apartado II del Anexo II del citado pliego donde se recogen los medios y requisitos mínimos para acreditar la solvencia de entre los que se contemplan en los arts. 87 y 88 de la LCSP. En todo caso, al determinar los requisitos mínimos de solvencia que deben reunir estos empresarios, se ha respetado que estén vinculados al objeto del contrato y sean proporcionales al mismo, tal como señala el art. 74.2 de la LCSP.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 99 de la LCSP:

1. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

4. Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Cuando el órgano de contratación considere oportuno introducir alguna de las dos limitaciones a que se refieren las letras a) y b) anteriores, así deberá indicarlo expresamente en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando se introduzca la limitación a que se refiere la letra b) anterior, además deberán incluirse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.

Salvo lo que disponga el pliego de cláusulas administrativas particulares, a efectos de las limitaciones previstas en las letras a) y b) anteriores, en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.

Podrá reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta. Igualmente se podrán reservar lotes a favor de las entidades a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

5. Cuando el órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, aquel podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Que esta posibilidad se hubiere establecido en el pliego que rijan el contrato y se recoja en el anuncio de licitación. Dicha previsión deberá concretar la combinación o combinaciones que se admitirá, en su caso, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas.

b) Que se trate de supuestos en que existan varios criterios de adjudicación.

c) Que previamente se lleve a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

d) Que los empresarios acrediten la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente, o, en su caso, la clasificación, al conjunto de lotes por los que licite.

6. Cuando se proceda a la división en lotes, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, calculado según lo establecido en el artículo 101, salvo que se dé alguna de las excepciones a que se refieren los artículos 20.2, 21.2 y 22.2.

7. En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rijan el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

En el supuesto que nos ocupa, el objeto del contrato, es decir la ejecución de las obras que se pretenden acometer están definidas con precisión en el proyecto de obras de "RESTARUACION DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LAS CASAS CONSISTORIARES", redactado por redactado por Susana Ordaz Acero-Arquitecto en noviembre de 2018 y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 11 de diciembre de 2018, habiendo quedado debidamente justificado en el expediente la no división en lotes del objeto del contrato.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el **art. 102 de la LCSP**: "1. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

2. Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean.

No obstante lo anterior, en los contratos podrá preverse que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro. En este supuesto se expresará en la correspondiente divisa el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

3. **Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

4. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de **precios unitarios** referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

5. Los precios fijados en los contratos del sector público podrán ser revisados en los términos previstos en el Capítulo II de este Título, cuando deban ser ajustados, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas de costes que acaezcan durante la ejecución del contrato.

6. Los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, debiendo establecerse con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.

7. Excepcionalmente pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de un procedimiento negociado, de un diálogo competitivo, o de un procedimiento de asociación para la innovación, se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto.

En los contratos celebrados con precios provisionales el precio se determinará, dentro de los límites fijados para el precio máximo, en función de los costes en que realmente incurra el contratista y del beneficio que se haya acordado, para lo que, en todo caso, se detallarán en el contrato los siguientes extremos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



- a) El procedimiento para determinar el precio definitivo, con referencia a los costes efectivos y a la fórmula de cálculo del beneficio.
- b) Las reglas contables que el adjudicatario deberá aplicar para determinar el coste de las prestaciones.
- c) Los controles documentales y sobre el proceso de producción que el adjudicador podrá efectuar sobre los elementos técnicos y contables del coste de producción.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios.

8. Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos de las Administraciones Públicas, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que esta u otra Ley lo autorice expresamente."

En el supuesto que nos ocupa **el precio ha sido determinado en términos de precios unitarios. El presupuesto base de licitación** se ha obtenido incrementando el presupuesto de ejecución material que es el obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas, en los siguientes conceptos:

a) **Gastos generales** de estructura que inciden sobre el contrato cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material.

- 13% (en concepto de Gastos Generales, I.V.A. Excluido).
- 6 % (en concepto de beneficio industrial del contratista).

b) El 21 % de I.V.A.

Por otra parte, en el informe de supervisión del proyecto de fecha 28 de noviembre de 2018 se indica textualmente lo siguiente: *Examinados los precios de los materiales y de las unidades de obra recogidas en el proyecto que se supervisa se considera que son los adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato y se ajustan a los precios generales de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 102.3 de la LCSP*" debiendo por tanto entenderse cumplidas las previsiones que sobre el precio del contrato se contemplan en el art. 102 de la LCSP.

Por otra parte, en el cálculo del **valor estimado** del contrato se han tenido en cuenta las determinaciones contenidas en el art. 101 de la LCSP.

CONSIDERANDO que habida cuenta de que la duración del presente contrato (4 meses) no procede revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.2 de la LCSP.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 106 de la LCSP la exigencia de garantía provisional es potestativa para el órgano de contratación, quién en el supuesto de exigirla debe justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto. En el supuesto que nos ocupa, no se exige garantía provisional.

CONSIDERANDO que el artículo 116 de la LCSP señala que:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas **administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.** En

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el **certificado de existencia de crédito** o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente **se justificará adecuadamente:**

- a. **La elección del procedimiento de licitación.**
- b. **La clasificación que se exija a los participantes.**
- c. **Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**
- d. **El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.**
- e. **La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.**
- f. **En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.**
- g. **La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.**

En los contratos de obra, además, **se incorporará la siguiente documentación** en virtud de lo dispuesto en los arts. 236 de la LCSP y 138 del RGLCAP:

- **El proyecto de obras.**
- **La resolución aprobatoria del proyecto e informe de la oficina o unidad de supervisión.**
- **Acta de replanteo.**

En el supuesto que nos ocupa consta la documentación antes referida, la orden de iniciación del expediente de contratación dada por la Concejala Delegada del Área de Fomento del Ayuntamiento de Almería con fecha 20 de febrero de 2019. En dicho acto se justifica la necesidad de celebrar la contratación de referencia dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP. Asimismo, se han redactado los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas cuyo contenido se adecua a lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la LCSP y los artículos 67 y 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el expediente consta documento RC acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos de ejecución del contrato.

La fiscalización de la Intervención se incorporará al expediente una vez que se produzca, con posterioridad a la emisión del informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el **art. 117 de LCSP** "1. Completado el expediente de contratación, **se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley"

En el supuesto que nos ocupa la prestación objeto del contrato se ejecutará en un único ejercicio presupuestario, habiéndose incorporado al expediente documento RC por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (354.466,14 €)** de fecha 14 de febrero de 2019 y número 220190002346 con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 33600 60900 "REHABILITACION CASA CONSISTORIAL Y PLAZA" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019. La financiación de las obras es íntegramente procedentes de fondos propios del Ayuntamiento de Almería, procedentes de Pasivos financieros del ejercicio 2018.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 122 de la LCSP "1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Los pliegos podrán también especificar si va a exigirse la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308 respecto de los contratos de servicios.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201.

4. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga (...)"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Como hemos señalado anteriormente, en el supuesto que nos ocupa, se han redactado los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas cuyo contenido se adecua a lo dispuesto en los artículos 122 de la LCSP y los artículos 67 y 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El pliego de cláusulas administrativas particulares se ha redactado por la Jefa del Servicio Jurídico del Área de Fomento del Ayuntamiento de Almería de siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público. Licitación electrónica. Tres sobres)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

CONSIDERANDO que el expediente de contratación será objeto de tramitación **ORDINARIA** por no concurrir en el presente expediente circunstancias de las previstas en los arts. 119 y 120 de la LCSP que determinarían la tramitación urgente o de emergencia.

CONSIDERANDO que la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 131 de la LCSP "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

2. La adjudicación se realizará, **ordinariamente** utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio**, y utilizando el **procedimiento abierto** o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación." El presente Contrato se adjudicará mediante procedimiento **abierto** utilizando para su adjudicación **varios criterios de adjudicación** de conformidad con las exigencias establecidas en el art. 145 de la LCSP debiendo entenderse dichos criterios como **vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y en condiciones de garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. De igual modo se puede establecer que los criterios de desempate establecidos en el PCAP son acordes a las disposiciones del art. 174 de la LCSP.**

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el art. 135.1 y 2 de la LCSP:

"El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, **se publicará en el perfil de contratante**. En los contratos celebrados por la Administración General del Estado, o por las entidades vinculadas a la misma que gocen de la naturaleza de Administraciones Públicas, el anuncio de licitación se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado». Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación.

Cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, los procedimientos para la adjudicación de contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

obras y concesiones de servicios no sujetos a regulación armonizada podrán ser anunciados, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».”

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.1 de la LCSP “Los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos y documentos equivalentes, así como en los anuncios de licitación en todos los casos. La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales en los casos en que así se establezca.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, no requiriendo identificación previa. No obstante, podrá requerirse esta para el acceso a servicios personalizados asociados al contenido del perfil de contratante tales como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, entre otras. Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años, sin perjuicio de que se permita el acceso a expedientes anteriores ante solicitudes de información.”

la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre de Garantía de la Unidad de Mercado, vigente, dispone que en la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicará, en todo caso, bien directamente por los órganos de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de las diferentes administraciones y entidades públicas, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de todas las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 3 del TRLCSP, referencia que ha de entenderse hoy hecha al art. 3 de la LCSP

En cumplimiento de los preceptos legales antes citados, **el anuncio de licitación de la presente contratación será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de igual modo se publicará en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería.**

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 136 de la LCSP, Los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.

Por otra parte, el **art. 156.6 de la LCSP** establece que En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. **En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días.**

En el supuesto que nos ocupa el plazo establecido para la presentación de proposiciones es el de **veintiséis (26) días naturales**, por lo que se ha de entender cumplida la exigencia del precepto invocado

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 326.1 y 2 de la LCSP: Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, **los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.** En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La **mesa de contratación**, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes **funciones**, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a. **La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.**
- b. **La valoración de las proposiciones** de los licitadores.
- c. **En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja**, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d. **La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.
- e. En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Disposición Adicional 2ª del LCSP, que regula las **competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**, establece en su apartado 7 lo siguiente:

"La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes."

En cuanto a la composición de las mesas de contratación, además de lo indicado en el precepto señalado anteriormente, se estará a lo dispuesto en el art. 21 del RD 817/2.009, de 8 de Mayo, cuya vigencia se predica en tanto no se oponga a los preceptos de la LCSP.

La propuesta de designación de miembros que han de conformar la mesa de contratación para la presente contratación que se contiene en la Orden de Inicio de expediente emitida por la Concejala Delegada del Área de Fomento en fecha 20 de febrero de 2019 encuentra perfecto acomodo en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

CONSIDERANDO que de conformidad con la Disposición Adicional 2ª, apartado 4 de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la **Junta de Gobierno Local**, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.

No obstante lo anterior consta en el expediente documentado el **Acuerdo de Delegación de competencias** adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha **11 de diciembre de 2018** en virtud del cual se Delega la competencia de la Junta de Gobierno Local en la Concejala Delegada de Área de Fomento en cuanto a la tramitación de los procedimientos para la licitación y ejecución de los contratos administrativos de servicios y obras relativos única y exclusivamente a la rehabilitación y embellecimiento de la fachada de la casa Consistorial, habiendo sido objeto de publicación el citado acuerdo en el BOP de Almería nº 2 de fecha 03/01/2019 por lo que hay que concluir que a efectos de la aprobación del presente expediente de contratación y sucesivos actos del procedimiento contractual incluso los actos propios de la ejecución del contrato la competencia está residenciada en la Concejala Delegada del Area de Fomento.

Asimismo establece la Disposición Adicional 3ª de la LCSP apartado 3 que "Los actos de fiscalización se ejercen por el **órgano Interventor de la Entidad local**. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley."

Añadiendo el apartado 8ª de la misma Disposición Adicional 3ª que "Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al **titular de la asesoría jurídica** la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno."

Por todo lo expuesto anteriormente dado que el expediente de contratación cuya aprobación se propone se ajusta en su contenido a lo dispuesto en los arts. 116 y ss. De la LCSP y al art. 138 del RGLCAP y que en el expediente se han

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 11 de marzo de 2019 una vez que se han emitido los informes previstos en los apartados tercero y octavo de la Disposición Adicional Tercera de LCSP por el Letrado municipal de la Asesoría Jurídica en sustitución de su Titular de la Asesoría Jurídica en fecha 08 de marzo de 2019 y por el Interventor Acctal. Municipal en fecha 13 de marzo de 2019

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento con fecha 11 de marzo de 2019 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación Electrónica. Tres sobres)", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 15 de febrero de 2019 que han de regir el contrato de obras de "RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA CASAS CONSISTORIALES"

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de "RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA CASAS CONSISTORIALES" con un presupuesto de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (292.947,22 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (61.518,92 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (354.466,14 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES

CUARTO.- Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (354.466,14 €)** IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 33600 60900 "REHABILITACION CASA CONSISTORIAL Y PLAZA" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019. Consta en el expediente documento RC por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (354.466,14 €)** de fecha 14 de febrero de 2019 y número 220190002346.

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento **ABIERTO**, considerándose para la adjudicación **VARIOS CRITERIOS** según se indica en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de febrero de 2019 procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de **VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

SEXTO.- La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la

Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

Segundo Suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones).

Secretaria: Dña. Dolores del Pilar González Espinosa, Jefe de Servicio Jurídico del Área de Fomento

Suplente: D^a Nuria Palenzuela Ardila, Jefe del Servicio Jurídico de Servicios Municipales y Playas.

Segundo Suplente: María del Mar López Pérez, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad Salud y Consumo

Vocales:

- D^a Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación.

Segundo suplente: D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.

-Dña. Milagros Vallejos Izquierdo, Arquitecto Técnico, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Fomento

Suplente: José Carlos González Sánchez. Arquitecto Técnico. Técnico Coordinador de la GMU

Segundo Suplente: Juan Manuel Rodríguez García. Arquitecto del Servicio Técnico de la GMU

-D. José Puertas Beltrán, Arquitecto técnico de la Delegación de Área de fomento

Suplente: Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de obras públicas municipal

Segundo Suplente: Gustavo Rodríguez García, Ingeniero Técnico Industrial municipal, Jefe de la Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Fomento.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana, a los miembros de la Mesa de Contratación, dar cuenta asimismo de la adopción del presente acuerdo a la Junta de Gobierno local y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería en cumplimiento del apartado 4º del Acuerdo de Delegación de competencias adoptado en fecha 11/12/2018 por la Junta de Gobierno Local

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Ana María Martínez Labella, Concejala Delegada del Área de Fomento del Ayuntamiento de Almería en Almería a la fecha que obra en el pie de firma, de todo lo que yo, Don José Antonio Camacho Olmedo, Titular

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 45 / 95

Acctal. Del órgano de apoyo al Concejal Secretario de la junta de Gobierno Local de Almería doy fe".

15.- Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de "Adecuación y mejora de la Calle San Leonardo".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO"

Visto que en en fecha 19 de febrero de 2019 en virtud acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería se acordó adjudicar el contrato de obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO", a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04337309, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (206.664,54 €), mas CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.399,55 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (250.064,09 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

Resultando que en fecha 16 de octubre de 2018 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de Almería en virtud del cual se dispuso adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO" a la empresa ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.A., con CIF A-828769053, por un importe de MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.240,86 €) mas DOSCIENTOS SESENTA EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (260,58 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de MIL QUINIENTOS UN EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.501,44 €) y un plazo de ejecución coincidente con el de las obras.

Visto que en fecha 20 de marzo de 2019 se ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento (NRE 2019020094) escrito suscrito por D. Ignacio Nieto Portugal, quien en nombre y representación de la mercantil ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A. propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de obra a D. José Ángel López Sánchez. Se presentan también certificados expedidos para la acreditación de la titulación del técnico propuesto como coordinador de seguridad y salud.

Y visto que en fecha 25 de marzo de 2019 se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud, en virtud del cual se informa que el técnico propuesto cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el informe de necesidad del contrato, comunicando que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras del contrato de referencia.

A la vista de cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de Fomento, en fecha 26 de marzo de 2019, elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud de las obras "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO", a D. José Ángel López Sánchez, de la empresa ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF A-82876905 en virtud del contrato menor de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 16 de octubre de 2018 a tenor de su propuesta de fecha 20 de marzo de 2019 y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, responsable del contrato de servicios de referencia con fecha 25 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. José Ángel López Sánchez de la empresa, ATENEA, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A., a D. Alfonso Villanueva González, responsable municipal del contrato de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud y a la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. como contratista de las obras de referencia."

16.- Aprobación de la Certificación Final de las obras de "Mantenimiento de pavimentos asfálticos en el término municipal de Almería", por importe de 19.790,86 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"DÑA. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, En relación con la aprobación de la certificación final de las obras de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS", adjudicadas a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL con CIF B-04775920

Visto que en fecha 27 de diciembre de 2016, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras contempladas en el proyecto de obras de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS" a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL con CIF B-04775920, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (246.442,58€), mas CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (51.752,94€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (298.195,52€) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, asumiendo la dirección facultativa de las obras Dña. Milagros Vallejos Izquierdo-Arquitecto técnico municipal, Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Fomento, que fue asimismo designada como responsable municipal del contrato de obras referida.

El acta de comprobación del replanteo se firmó el 27 de febrero de 2017.

Se procedió a la recepción de las obras de referencia en fecha 29 de junio de 2017, extendiéndose a tal fin la correspondiente Acta.

El acta de medición General de las obras se extendió en fecha 05 de septiembre de 2017.

En fecha **11 de septiembre de 2017** se emitió por el Director Facultativo de las obras Certificación Final de las obras que arroja un saldo de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (19.790,86€)**

En fecha 11 de septiembre de 2017 se emitió por la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS SL con C.I.F. Núm. B-04775920** factura N° E0170182 en concepto de Certificación Final de obra denominada "Obras de mantenimiento de pavimentos asfálticos en el Término Municipal de Almería" por importe de DICEISEIS MIL TRESCIENTOS CIENTO Y SEIS EUROS Y OCHO CENTIMOS DE EURO (16.356,08€) más TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (3.434,78€) en concepto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

de IVA (21%) lo que hace un total de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (19.790,86€)**

En fecha 14 de septiembre de 2017 se emitió informe por el Arquitecto Técnico municipal responsable municipal del contrato de obras de referencia, en virtud del cual se participaba lo siguiente:

"Una vez finalizadas las obras del contrato de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", Exp. C-33/16, resulta que, la certificación final del mismo arroja un saldo de 19.790,86 € que excede de la AD existente en el expediente. Esta cantidad no excede del 10 % que el Reglamento de la Ley de Contratos contempla en su artículo 160 que dispone que:

1. Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

2. Las variaciones mencionadas en el apartado anterior, respetando en todo caso el límite previsto en el mismo, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, conforme a lo prescrito en el artículo 145 de la Ley, o con cargo al crédito adicional del 10 por 100 a que alude la disposición adicional decimocuarta de la Ley, en la certificación final a que se refiere el artículo 147.1 de la Ley, una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 166 de este Reglamento. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el artículo 146 de la Ley, habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar, sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

Por lo que procede se amplíe la RC en la cantidad de 19.790,86 €."

Obra en el expediente justificante de operación contable de retención de créditos por importe de 19.790,86€, sobre la aplicación presupuestaria A900R 45003 60900 INVERSIONES ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS correspondiente al nº de operación contable 220170037218 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2019.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de Fomento en fecha 19 de marzo de 2019 y visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal en fecha 25 de marzo de 2019, elevo a la Junta de Gobierno Local en el sentido de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Certificación Final de las Obras de "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" adjudicada la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL con CIF B-04775920, emitida por la dirección de obras en fecha 11 de septiembre de 2017 por importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (19.790,86€).

Dicho importe se corresponde con excesos de medición de obra realmente ejecutada (6,64%) y que es objeto de certificación final.

SEGUNDO.- Notificar para su conocimiento y efectos, en la forma legalmente establecida a todos todos los interesados en el expediente."

17.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Remodelación de la zona de juegos infantiles "Alcazaba-Almería Monumental", a la empresa Juegos Kompan S.A. por importe de 48.393,87 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"En relación con el contrato menor de obras de: "REMODELACION DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES ALCAZABA-ALMERIA MONUMENTAL PARQUE DE LAS FAMILIAS"

Visto que en fecha **febrero de 2019** se ha redactado por los Servicios Técnicos municipales **Memoria** valorada para la ejecución de las obras de "REMODELACION DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES ALCAZABA-ALMERIA MONUMENTAL PARQUE DE LAS FAMILIAS". Dicho documento define las obras objeto del contrato y contiene el presupuesto de las mismas.

Resultando que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 11 de febrero de 2019 en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de las obras contempladas en la Memoria valorada redactada para: "REMODELACION DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES ALCAZABA-ALMERIA MONUMENTAL PARQUE DE LAS FAMILIAS"

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato, asimismo se justifica que el objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación ya que se trata de una obra completa. Consta incorporada diligencia expresa de conformidad con la necesidad de contratación extendida por la Sra. concejal Delegada del Área de Fomento del Ayuntamiento de Almería con fecha 11 de febrero de 2019.

Que con fecha 11 de febrero de 2019 la Concejal Delegada del Área de Fomento ha dictado Orden de Inicio ordenando que se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de las obras antes referidas.

Obra en el expediente documento contable RC correspondiente al nº de operación 220190001697 de fecha 08 de febrero de 2019 por importe de **48.395,04€** acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente A900R 17101 60900 INVERSIOENS EN AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES del Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio económico de 2019.

Con fecha 12 de febrero de 2019 se ha solicitado una sola oferta para las obras de referencia atendiendo a las circunstancias especialmente favorables para el Ayuntamiento de Almería derivadas de la contratación de las obras con la mercantil JUEGOS KOMPAN SA. Dichas circunstancias que se detallan en el informe técnico de necesidad de fecha 11 de febrero de 2019 son las siguientes:

- Mejor conocimiento técnico en el ámbito de ejecución de los trabajos: al ser la empresa JUEGOS KOMPAN S.A., la encargado técnicamente de las labores de reparación y mantenimiento, cualquier actuación sobre la zona a realizar contará con un conocimiento técnico a nivel constructivo y de soluciones a desarrollar que redundará en una mayor calidad y economía en los trabajos.
- Reducción en el plazo de ejecución: al ser la empresa JUEGOS KOMPAN S.A., la encargada en la actualidad de las labores de mantenimiento y conservación de la zona de juegos, es posible optimizar el plazo mínimo necesario para su ejecución, ya que el conocimiento que tiene sobre el la zona, permite una disminución en los tiempos necesarios para la realización de los diferentes trabajos que desarrollará el contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

En fecha 13 de febrero de 2019 (NRE 2019010707) se ha presentado por la empresa JUEGOS KOMPAN SA solicitud de participación en la licitación de referencia adjuntando a dicha solicitud Declaración responsable sustitutiva de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y solvencia mínima y Oferta económica.

Examinadas dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 20 de febrero de 2019 en el sentido siguiente:

"En relación con el CONTRATO MENOR DE OBRAS DE: "REMODELACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES "ALCAZABA - ALMERIA MONUMENTAL", EN EL PARQUE DE LAS FAMILIAS", cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos de euro (39.995,90 €), mas ocho mil trescientos noventa y nueve euros con catorce céntimos de euro (8.399,14 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (48.395,04 €), el Arquitecto Municipal D. Jorge Nofuentes Bonilla, Jefe de Servicio de Obras Públicas, redacta el siguiente **INFORME**:

1. Ha presentado oferta a la citada contratación el siguiente licitador:
 - o **JUEGOS KOMPAN, S.A.**, con CIF núm A58178161, que presenta una oferta por importe de **48.393,87 EUROS (IVA incluido)**.
2. En el cuadro siguiente se recoge la baja ofertada por el licitador:

EMPRESA	BAJA OFERTADA
JUEGOS KOMPAN, S.A.	0,0024%

3. A la vista de la baja presentada, y en aplicación del Art. 149 de la LCSP, según el cual se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto: "Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se encuentra la oferta en el supuesto de oferta desproporcionada o temeraria, ya que la oferta de JUEGOS KOMPAN, S.A. no es inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

4. La oferta presentada por **JUEGOS KOMPAN, S.A.**, con CIF núm A58178161, recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del contrato y es conforme con la demanda y con las necesidades de los intereses municipales teniendo el precio ofertado un importe que asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.994,94 €), más OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.398,93 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.393,87 €), y se ajusta al exigido en el contrato.
5. Por tanto se concluye que se puede proceder si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación, a la adjudicación del CONTRATO MENOR DE OBRAS DE: "REMODELACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES "ALCAZABA - ALMERIA MONUMENTAL", EN EL PARQUE DE LAS FAMILIAS", a **JUEGOS KOMPAN, S.A.**, con CIF núm A58178161, por un importe que asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.994,94 €), más OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.398,93 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



un total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.393,87 €)."

Se ha emitido con fecha 21 de febrero de 2019 informe por el Sr. Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de Almería en virtud del cual y para el Servicio de referencia se informa que el licitador propuesto como adjudicatario, **JUEGOS KOMPAN, S.A.**, con CIF núm A58178161, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00€, adjuntando a su informe documento contable AD correspondiente al nº de apunte previo 920190001050 por importe de 48.393,87€.

Sometido el expediente a fiscalización previa por parte del Sr. Interventor municipal se emitieron dos requerimientos para la subsanación del expediente de contratación con fecha 04/03/2019 y 13 de marzo de 2019, a cuyo cumplimiento se han emitido por el Sr. Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área de Fomento dos informes de fecha 07/03/2019 y 15 de marzo de 2019.

En fecha 21 de marzo de 2019 se ha emitido informe de fiscalización por parte del Sr. Interventor municipal en virtud del cual se ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo lo expuesto anteriormente, dado que se ha incorporado al expediente el documento contable correspondiente que acredita la existencia de crédito suficiente, se ha presentado oferta por empresa capacitada para la ejecución del objeto del contrato y ésta ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 27 de febrero de 2019 y visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal. Municipal en fecha 21 de marzo de 2019 se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obras de: "REMODELACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES "ALCAZABA - ALMERIA MONUMENTAL" a la empresa JUEGOS KOMPAN SA con CIF A-58178161 por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.994,94 €), más OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.398,93 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.393,87 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, el plazo de ejecución comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo. Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de febrero de 2019, por el que se determina que dicha oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la Memoria Valorada redactado por los servicios técnicos municipales en fecha febrero de 2019 para "REMODELACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES "ALCAZABA - ALMERIA MONUMENTAL" y el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11 de febrero de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.393,87 €) con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente A900 17101 60900 INVERSIONES EN AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES, debiendo aplicarse a la operación contable con nº de apunte

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

previo número: 920190001050 fecha 21/02/2019 debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

TERCERO.- El importe de adjudicación TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (39.994,94 €), más OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.398,93 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (48.393,87 €) se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2º, previa emisión de la correspondiente relación valorada de obra y previa presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público.

La mencionada factura se deberá conformar por el responsable municipal del contrato, Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área y será abonada previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente conforme a la delegación de competencias efectuada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27 de enero de 2016

CUARTO.- De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: ÁREA DE FOMENTO - LA0002604
- o Aplicación Presupuestaria: A900 17101 60900 INVERSIONES EN AREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES
- o Documento AD número de apunte previo: 920190001050

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito mas contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118, tal y como se desprende del Informe emitido por el Jefe de Contabilidad en fecha 21 de febrero de 2019

QUINTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de las Obras de referencia a D. Jorge E. Nofuentes Bonilla-Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento.

SEXTO.- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al contratista.

SEPTIMO.- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento de la correspondiente acta de recepción.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

OCTAVO.- Dadas la características de la obras, no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras, no obstante el contratista ha de cumplir con las obligaciones que se desprendan del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

NOVENO.- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos, sin perjuicio de la obligación que incumbe al contratista sobre el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

DECIMO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato, Procedase igualmente a la publicación del presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP."

18.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Adecuación y mejora de pérgolas en Parque de las Tormentas, Almería", a la empresa Central Purchasing Body S.L. por importe de 7.139,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Fomento, que dice:

"DÑA. ANA MARIA MARTINEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, En relación con el contrato menor de obras de: "ADECUACION Y MEJORA DE PERGOLAS EN PARQUE DE LAS TORMENTAS. ALMERIA"

Visto que en fecha febrero de 2019 se ha redactado por los Servicios Técnicos municipales Memoria valorada para la ejecución de las obras de "ADECUACION Y MEJORA DE PERGOLAS EN PARQUE DE LAS TORMENTAS. ALMERIA". Dicho documento define las obras objeto del contrato y contiene el presupuesto de las mismas.

Visto asimismo que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 01de febrero de 2019 en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de las obras contempladas en la Memoria valorada redactada para: "ADECUACION Y MEJORA DE PERGOLAS EN PARQUE DE LAS TORMENTAS. ALMERIA".

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato, asimismo se justifica que el objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación ya que se trata de una obra completa. Consta incorporada diligencia expresa de conformidad con la necesidad de contratación extendida por la Sra. concejala Delegada del Área de Fomento del Ayuntamiento de Almería con fecha 01 de febrero de 2019.

Obra en el expediente documento contable RC correspondiente al nº de operación 220190002095 de fecha 13 de febrero de 2019 por importe de **8.401,59€** acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente A900R 17101 60900 INVERSIOENS EN AREAS DE JUEGOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

INFANTILES Y BIOSALUDABLES del Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio económico de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se han solicitado ofertas a empresas cualificadas para la ejecución de las obras de referencia, habiéndose igualmente insertado anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería en la misma fecha a efectos de pública concurrencia.

En el plazo conferido se han presentado las siguientes ofertas:

Empresa	Nº Registro	B.I. (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
CENTRAL PURCHASING BODY, S.L.	2019013013	5.900,00	1.239,00	7.139,00
WITMERSERVICIOS, S.L.	2019013538	6.665,73	1.399,80	8.065,53
INFRACONST DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	2019013540	6.457,42	1.356,06	7.813,48

Consta en el expediente certificado emitido por el Titular Acctal. De la oficina técnica de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2019

Examinadas dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 15 de marzo de 2019 en el sentido siguiente:

“En relación con el Contrato menor de obras de ADECUACIÓN Y MEJORA DE PÉRGOLAS EN PARQUE DE LAS TORMENTAS. ALMERÍA, para la realización de las obras contempladas en la memoria técnica del mismo nombre realizada por la técnica firmante de este informe, cuyo importe asciende a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.943,46 €), más MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CENTIMOS (1.458,13 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (8.401,59 €), la Funcionaria que suscribe emite el siguiente INFORME:

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

Empresa	Nº Registro	B.I. (€)	IVA (€)	TOTAL (€)	Baja %
CENTRAL PURCHASING BODY, S.L.	2019013013	5.900,00	1.239,00	7.139,00	15,03 %
WITMERSERVICIOS, S.L.	2019013538	6.665,73	1.399,80	8.065,53	4,00 %
INFRACONST DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	2019013540	6.457,42	1.356,06	7.813,48	7,00 %

De acuerdo con el informe técnico que obra en el expediente, solo se tendrá en cuenta el precio como criterio de adjudicación para valorar las ofertas que puedan presentarse a la presente licitación, por lo que para determinar si alguna de las ofertas presentadas puede considerarse como desproporcionada o anormal, nos vamos a lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP, Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

EMPRESAS	% BAJA
Central Purchasing Body, S.L.	15,03%
Witmerservicios, S.L.	4,00%
Infraconst del Mediterraneo S.L.	7,00%
Baja media	8,68%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



Dado que ninguna de las ofertas se encuentra en situación de desproporcionada o temeraria. La oferta con precio más bajo y por tanto la más favorable para los intereses municipales es la presentada por CENTRAL PURCHASING BODY, S.L., con un presupuesto de 5.900,00 €, más 1.239,00 € de IVA, lo que hace un total de 7.139,00 €."

Se ha emitido con fecha 06 de marzo de 2019 informe por el Sr. Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de Almería en virtud del cual y para el Servicio de referencia se informa que el licitador propuesto como adjudicatario, CENTRAL PURCHASING BODY SL con CIF núm B-04777207, no ha suscrito más contratos menores, para la CPV objeto del presente contrato, que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00€, adjuntando a su informe documento contable AD correspondiente al nº de apunte previo 920190001216 por importe de 7.139,00€

En fecha 11 de marzo de 2019 se emitió informe jurídico comprensivo de propuesta de Acuerdo por la Jefa de Servicio de esta Delegación de Área. Sometido el expediente a fiscalización previa de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 del TRLHL y Base 49ª de las de Ejecución del presupuesto municipal vigente, el Interventor Acctal. Municipal emitió en fecha 14 de marzo de 2019 REQUERIMIENTO para subsanar el expediente de contratación.

En cumplimiento del requerimiento de subsanación efectuado por la Intervención municipal en fecha 20/03/2019 se procedió al barrado de la operación contable de retención de créditos efectuada fecha 13 de febrero de 2019 por importe de **8.401,59€** contratación con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente A900R 17101 60900 INVERSIOENS EN AREAS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES del Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio económico de 2019, y a la Retención de créditos por importe de 7.139,00€ sobre la aplicación presupuestaria A900 45905 61900 INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS correspondiente al nº de operación 220190009165 del Libro diario de operaciones contables.

En fecha 21 de marzo de 2019 se ha emitido documento contable de Autorización y Disposición de Gastos correspondiente al nº de apunte previo 920190002289 correspondiente al nº de referencia 22019002440 por importe de 7.139,00€ sobre la aplicación presupuestaria de gastos A900 45905 61900 INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS.

En fecha 22 de marzo de 2019 se ha emitido informe por el Sr. Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de Almería en virtud del cual y para el Servicio de referencia se informa que el licitador propuesto como adjudicatario, CENTRAL PURCHASING BODY SL con CIF núm B-04777207, no ha suscrito más contratos menores, para la CPV objeto del presente contrato, que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00€

Por todo lo expuesto anteriormente, dado que se ha incorporado al expediente el documento contable correspondiente que acredita la existencia de crédito suficiente, se ha presentado oferta por empresa capacitada para la ejecución del objeto del contrato y ésta ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 22 de marzo de 2019 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal en fecha 26 de marzo de 2019, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obras de: "ADECUACION Y MEJORA DE PERGOLAS EN PARQUE DE LAS TORMENTAS, ALMERIA" a la empresa CENTRAL PURCHASING BODY, SL con CIF B-04777207 por un importe de CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (5.900,00€), más MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.239,00€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS (7.139,00€) y un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS, el plazo de ejecución comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo. Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 05 de marzo de 2019, por el que se determina que dicha oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la Memoria Valorada redactado por los servicios técnicos municipales en fecha febrero de 2019 para "ADECUACION Y MEJORA DE PERGOLAS EN PAQUE DE LAS TORMENTAS. ALMERIA" y el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 01 de febrero de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS (7.139,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente A900 45905 61900 INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS, debiendo aplicarse a la operación contable con nº de apunte previo número: 920190002289 fecha 21/03/2019.

TERCERO.- El importe de adjudicación CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (5.900,00€), más MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (1.239,00€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS (7.139,00€) se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2º, previa emisión de la correspondiente relación valorada de obra y previa presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público.

La mencionada factura se deberá conformar por el responsable municipal del contrato, Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área y será abonada previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente conforme a la Base 29ª de las de ejecución del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2019 y a la delegación de competencias efectuada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de febrero de 2019

CUARTO.- De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: AREA DE FOMENTO - LA0002604
- o Aplicación Presupuestaria: A900 45905 61900 INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS
- o Documento contable previo AD número de apunte previo: 920190002289

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia cabe concluir que en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito mas contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118, tal y como se desprende del Informe emitido por el Jefe de Contabilidad en fecha 22 de marzo de 2019.

QUINTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de las Obras de referencia a Dña. Milagros Vallejos Izquierdo, Arquitecto técnico, Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Fomento.

SEXTO.- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al contratista.

SEPTIMO.- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento de la correspondiente acta de recepción.

OCTAVO.- Dadas la características de la obras, no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras, no obstante el contratista ha de cumplir con las obligaciones que se desprendan del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

NOVENO.- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos, sin perjuicio de la obligación que incumbe al contratista sobre el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

DECIMO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato, Procédase igualmente a la publicación del presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP."

19.- Aprobación del proyecto para la ejecución de las obras de "Adecuación de puestos de restauración existentes en el perímetro exterior del Mercado Central", con un presupuesto de 4.610,49 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"En relación con la aprobación del proyecto de obras de "ADECUACION DE PUESTOS DE RESTAURACION EXISTENTES EN EL PERIMETRO EXTERIOR DEL MERCADO CENTRAL"

Visto que en fecha 05 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local de Almería adoptó acuerdo en virtud del cual se dispuso "Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de REDACCION PROYECTO, DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD PARA EL PROYECTO DE ADECUACION DE PUESTOS DE RESTAURACION EXISTENTES EN PERIMETRO EXTERIOR DEL MERCADO CENTRAL, a la empresa HESAR INGENIERIA Y DESARROLLO SL , con CIF/NIF B-04302279 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de MIL CUATROCIENTOS TREINTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

EUROS (1.430,00€), más TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS 337,73€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS (1.730,30€) y un plazo de ejecución de:

SIETE (7) DIAS a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo para la redacción de proyecto; y para el servicio de Dirección de Obras y coordinación de seguridad y salud un plazo coincidente con el de duración de las obras. Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de febrero de 2019 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato."

Visto asimismo que en fecha 19 de marzo de 2019 correspondiente ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de Almería correspondiente al nº de asiento de registro de entrada nº 2019019828 proyecto que se ha redactado por D. Antonio Hervía Muñoz y D. Agustín González Rueda ambos, Ingeniero Técnico Industrial de la empresa HESAR INGENIERIA Y DESARROLLO SL, para la ejecución de las obras de "ADECUACION DE PUESTOS DE RESTAURACION EXISTENTES EN EL PERIMETRO EXTERIOR DEL MERCADO CENTRAL", de fecha Marzo 2019, con un Presupuesto de TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS Y TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (3.810,32€) más OCHOCIENTOS EUROS Y DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (800,17€) lo que hace un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (4.610,49€) y un plazo de ejecución de UN (1) MES y que consta de los siguientes documentos:

- Memoria
- Cálculos eléctricos
- Pliego de Condiciones
- Planos
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Mediciones y Presupuesto

Resultando que el referido Proyecto ha sido supervisado favorablemente por D. Gustavo Rodríguez García-Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Jefe de Sección de Electricidad del Área de Fomento, con fecha 26 de marzo de 2019, habiendo emitido informe del siguiente tenor:

"INFORME DE SUPERVISIÓN

**TÍTULO DEL PROYECTO
DE LICITACIÓN**

PRESUPUESTO BASE

"ADECUACION DE PUESTOS DE RESTAURACION EXISTENTES EN EL PERIMETRO EXTERIOR DEL MERCADO CENTRAL"	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	3.201,95 €
	GASTOS GENERALES 13 % S/P.E.M.	416,25 €
FACULTATIVO/A/S REDACTOR/A/S DEL PROYECTO	BENEFICIO INDUSTRIAL 6 % S/P.E.M	192,12 €
Antonio Hervia Muñoz y Agustín González Rueda (HESAR Ingeniería y Desarrollo S.L.)	IVA: 21 % S/PPTO. CONTRATA	800,17 €
FACULTATIVO/A/S AUTOR/A/S DEL ESTUDIO DE S.S.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	4.610,49 €
Antonio Hervia Muñoz y Agustín González Rueda (HESAR Ingeniería y Desarrollo S.L.)		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Examinado el proyecto antes mencionado y de acuerdo con lo previsto en el Art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, el Técnico que suscribe emite el siguiente INFORME:

1.- El proyecto tiene por objeto la definición de las obras de "ADECUACION DE PUESTOS DE RESTAURACION EXISTENTES EN EL PERIMETRO EXTERIOR DEL MERCADO CENTRAL", consistentes en la adecuación de la instalación de eléctrica de los puestos de restauración existentes en perímetro exterior del Mercado Central, , con motivo de alimentar las instalaciones de climatización de ese equipamiento desde el cuadro general de protección del Mercado Central, independizando la instalación de climatización del resto de la instalación eléctrica correspondiente a los puestos de restauración situados en las esquinas exteriores del Mercado Central junto a la Calle García Alix y Rambla del Obispo Orberá.

Las obras de referencia se clasifican en obras de de primer establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 232.1, apartado a) de la LCSP.

2.- El proyecto de referencia se compone de la siguiente documentación:

- a) Memoria.
- b) Cálculos eléctricos.
- c) Pliego de Condiciones.
- d) Planos.
- e) Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- f) Mediciones y presupuesto

Por lo tanto, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSP, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.

3.- De acuerdo con el apartado 3º del artículo 233 de la citada norma legal, el proyecto NO contiene el estudio geotécnico.

4º.- De acuerdo con el R.D. 1627/97, el proyecto contiene el Estudio de Seguridad y Salud/Estudio Básico de Seguridad y Salud.

5º.- El proyecto comprende una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra, de conformidad con lo manifestado por el redactor del proyecto en la memoria del mismo.

6º.- En la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación. Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente.

7º.- No es necesario solicitar autorizaciones e informes sectoriales preceptivos a otras Administraciones, ya que la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se supervisa no afectan a dominio público titularidad de las mismas o a sus competencias.

8º.- Examinados los precios de los materiales y de las unidades de obra recogidas en el proyecto que se supervisa se considera que son los adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato y se ajustan a los precios generales de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 102.3 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 59 / 95

En base a lo anteriormente expuesto, y tras el examen del Proyecto cuyos datos identificativos de detallan en el encabezamiento, se SUPERVISA FAVORABLEMENTE el mismo, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre."

Por todo lo expuesto anteriormente, dado que el Proyecto referido ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 27 de marzo de 2019 elevo a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por D. Antonio Hervía Muñoz y D. Agustín González Rueda ambos, Ingeniero Técnico Industrial de la empresa HESAR INGENIERIA Y DESARROLLO SL, para la ejecución de las obras de "ADECUACION DE PUESTOS DE RESTAURACION EXISTENTES EN EL PERIMETRO EXTERIOR DEL MERCADO CENTRAL", de fecha Marzo 2019, con un Presupuesto de TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS Y TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (3.810,32€) más OCHOCIENTOS EUROS Y DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (800,17€) lo que hace un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (4.610,49€) y un plazo de ejecución de UN (1) MES y que consta de los siguientes documentos:

- Memoria
- Cálculos eléctricos
- Pliego de Condiciones
- Planos
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Mediciones y Presupuesto

SEGUNDO.- Para la realización de las obras, atendiendo a la cuantía del presupuesto base de licitación no se precisa la acreditación de condiciones de solvencia técnica por parte del contratista de las obras.

TERCERO.- El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

CUARTO.- Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de marzo de 2019 al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

QUINTO.- Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

SEXTO.- Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa HESAR INGENIERIA Y DESARROLLO SL y al Sr. Jefe de la Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Fomento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

OCTAVO.- Facultar a la Concejal Delegada del Área de Fomento para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

20.- Autorización a la Empresa Municipal InterAlmería Televisión S.A., para la formalización de un contrato laboral de sustitución de una redactora con derecho a reserva de puesto.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"Visto que la sociedad mercantil INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A., es una empresa municipal creada por acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2006, publicado en el BOP 131 de 11 de julio de 2006 y constituida como sociedad no de mercado, en virtud de escritura pública de constitución de fecha 2 de agosto de 2006, con número de protocolo 1674, ante el ilustre notario del Colegio de Granada, don Juan de Mota Salvador, perteneciendo el 100% de su capital social al Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Resultando que doña Noelia María Mengíbar Muñoz, personal laboral indefinido que ocupa el puesto de redactora en InterAlmería Televisión, ha solicitado la suspensión temporal de su contrato con el fin de poder acceder a la solicitud de nombramiento como TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN, categoría personal eventual, formulada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

Que el 15 de febrero de 2019 se firma acuerdo entre el Presidente de InterAlmería Televisión, don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, y la trabajadora por el que se suspende temporalmente el contrato de trabajo laboral indefinido que doña Noelia María Mengíbar Muñoz mantiene con la televisión municipal, con reserva de plaza y conservando cuantos derechos le corresponden en virtud de dicho contrato laboral, en tanto permanezca en la situación de personal eventual, como "Técnico de documentación" en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

Dado que InterAlmería Televisión cuenta con una bolsa de empleo temporal de Redactor, realizada respetando los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad, para proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades coyunturales para InterAlmería Televisión.

Vista la necesidad de mantener el número de redactores en plantilla que garanticen el cumplimiento de las obligaciones legales sobre contenidos en las televisiones locales, en fecha 15 de marzo de 2019, la Directora Gerente de InterAlmería Televisión remite a Intervención, para su fiscalización, una propuesta sobre la realización de un contrato de trabajo para sustituir a la redactora doña Noelia María Mengíbar Muñoz durante el tiempo que la trabajadora permanezca contratada como personal eventual en la Junta de Andalucía. Este contrato de sustitución no supone variación de la plantilla ni de los costes de personal ni de la cuenta previsional de ingresos y gastos de la sociedad municipal para el ejercicio 2019.

El 25 de marzo de 2019 se emite informe de fiscalización favorable por parte del Interventor municipal en el que se insta a la remisión de una propuesta a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para autorizar la contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Por cuanto antecede y visto el informe emitido por la Directora Gerente, en fecha 12 de marzo de 2019, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de realizar un contrato de trabajo, de duración determinada, a tiempo completo, para sustituir a la redactora doña Noelia María Mengibar Muñoz durante el tiempo que la trabajadora permanezca en la situación de servicios especiales con reserva de puesto del trabajo. Para ello se llamará, respetando el número de orden, a los periodistas que conforman la bolsa de empleo de Redactor/a de InterAlmería Televisión.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la sociedad mercantil INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A. y a la Intervención Municipal."

21.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

21.1.- Dar cuenta de la Instrucción del Alcalde sobre adaptación al nuevo procedimiento de gestión de Decretos y Resoluciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de la Instrucción del Alcalde, que dice:

"I. Actualmente, la creación y firma de los Decretos y Resoluciones se realiza de forma electrónica en el Área Municipal correspondiente, y el procedimiento de asignación del número de decreto se realiza manualmente en el Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal (Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local), a donde se remite el documento físico para asignarle un número de decreto para, posteriormente, devolverlo al Área correspondiente.

Para evitar este trámite, el día 9 de enero de 2019, se puso en funcionamiento el procedimiento de Gestión de Decretos en el nuevo escritorio de tramitación proporcionado por la empresa TANGRAM, que viene a sustituir al sistema actual de tramitación de decretos.

Este sistema permite la creación, firma y asignación de un número de decreto, de forma electrónica y sin la necesidad de que el documento salga del Área correspondiente, por lo que se prevé que tenga un impacto directo en el tiempo de tramitación de cada expediente.

II. Por ello, se va a proceder a la implantación de esta nueva plataforma en las distintas Áreas Municipales, de modo que **a partir del día 9 de abril de 2019**, sólo se podrán firmar electrónicamente los Decretos y Resoluciones de esta Alcaldía y las Concejalías Delegadas, a través de la citada plataforma, que les asignará automáticamente el número correspondiente.

III. Las carpetas que contengan decretos o resoluciones en papel serán devueltas al Área de origen, de modo que se firmen y se le asigne electrónicamente el número correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



IV. Los pasos a seguir para llevar a cabo la tramitación de cada decreto se explican en detalle en el Anexo I de esta notificación, así como en el Manual de Decreto proporcionado por la empresa desarrolladora y que se encuentra a disposición de los usuarios de la plataforma, en el apartado "Utilidades" → "Documentación".

V. En todo caso, antes del día 9 de abril próximo, será necesario y obligatorio que se lleven a cabo las siguientes operaciones dentro de cada Área Municipal:

a) Alta en la plataforma de tramitación de Decretos.

En el Anexo I se incluye un listado de los tramitadores que han sido dados de alta en la Plataforma por cada Área.

Será indispensable que cada empleado encargado de la creación de decretos y que no esté dado de alta, se ponga en contacto con el personal de asistencia a esta plataforma cuyos datos se facilitan en el Anexo I, bien por e-mail o vía telefónica, para solicitar el acceso y los permisos adecuados para la tramitación de decretos.

b) Formación en la plataforma de tramitación de decretos.

Cada empleado encargado de la creación de decretos será responsable de aprender el funcionamiento de la nueva plataforma, para lo cual contará con una explicación detallada en el Anexo I, así como de la asistencia del personal a que se refiere el apartado anterior.

VI. La presente instrucción se dicta al amparo del artículo 14, apartado 3, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería."

21.2.-.Adjudicación del contrato menor de obras de "Adecuación de alcorques viarios en distintos entornos urbanos de la ciudad de Almería", a Cespa, Compañía de Servicios Públicos Auxiliares S.A. por importe de 47.228,72 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Servicios Municipales y Playas, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería mediante acuerdos de fechas 22 de junio de 2015, 6 de junio y 29 de septiembre de 2017, y en base a las directrices para la tramitación de contratos menores establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio nº 1/2017, hasta nueva orden, y en relación al contrato menor de obras denominado "**Adecuación de alcorques viarios en distintos entornos urbanos de la ciudad de Almería**".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico de fecha 22/02/2019 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas; el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, de fecha 21/03/2019; el informe de la Contabilidad Municipal de fecha 25/03/2019 relativo al cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, y del informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal-Accidental con fecha 26/03/2019 por el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Jefe de Sección Técnica D. David Lozano Aguilera, con fecha 22/02/2019, relativo al contrato de obras de «Adecuación de alcorques viarios en distintos entornos urbanos de la ciudad de Almería», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP:

a) El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior.

b) Las invitaciones que se cursen irán dirigidas, a petición de ésta Delegación, a contratistas que no hayan suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral establecido en el presente ejercicio presupuestario. Esta limitación no se contempla cuando las prestaciones objeto del contrato menor de referencia sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que, analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de éste órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118, según informe de fecha 25/03/2019.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de obras de «Adecuación de alcorques viarios en distintos entornos urbanos de la ciudad de Almería», a Cespa, Compañía de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., con CIF A-82741067, por un importe de treinta y nueve mil treinta y dos euros (39.032,00 €), más ocho mil ciento noventa y seis euros con setenta y dos céntimos de euro (8.196,72 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cuarenta y siete mil doscientos veintiocho euros con setenta y dos céntimos de euro (47.228,72 €); y un plazo de duración que será de tres (3) meses, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22/02/2019.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de cuarenta y siete mil doscientos veintiocho euros con setenta y dos céntimos de euro (47.228,72 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400 171.00 619.00 denominada "Plan arbolado alineaciones por problemas pavimento" del presupuesto del 2019:

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Obras
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación

CUARTO.- Barrar parcialmente el documento RC de fecha 25/02/2019 y número de operación 220190004518 en la cantidad de mil ciento cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos de euro (1.156,73 €).

QUINTO.- El importe de adjudicación de cuarenta y siete mil doscientos veintiocho euros con setenta y dos céntimos de euro (47.228,72 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 3º, previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro público. Las mencionadas facturas se deberá acompañar de una relación valorada de la obra ejecutada durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Servicios Municipales - LA0002605.
Aplicación presupuestaria: A400 171.00 619.00 denominada "Plan arbolado alineaciones por problemas pavimento"
Documento RC número de operación: 220190004518 de fecha 25/02/2019

SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del contrato de obras de referencia al Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas D. David Lozano Aguilera.

OCTAVO.- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de UN (1) MES contado a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

NOVENO.- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente acta de recepción.

DÉCIMO.- Dadas la características de la obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente *Plan de Seguridad y Salud* de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO PRIMERO.- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012 de 20 de marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

DÉCIMO SEGUNDO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- La publicación trimestral de los contratos menores se realizará en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP, esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática, al adjudicatario y a todos los interesados."

21.3.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto, correspondiente a la dotación al Grupo Político Municipal Partido Popular, correspondiente al primer proceso del ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



"Visto el expediente relativo a la asignación a los Grupos Políticos Municipales correspondiente al primer proceso del ejercicio 2019. Vistos, igualmente, el informe del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 28 de marzo de 2019, así como el del Sr. Interventor Municipal en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable con observaciones, de fecha 1 de abril de 2019.

Considerando que el Sr. Interventor General Municipal manifiesta en su informe que la aprobación de la asignación a aquellos grupos políticos cuyas cuentas justificativas de la anterior no hayan sido aprobadas, se instruirá conforme se aprueben las cuentas justificativas de la dotación del año 2018.

En virtud de lo dispuesto en la base 51ª de las de ejecución del Presupuesto para 2019, la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria "A200.91200.48900 Asignación Grupos Políticos Base de Ejecución 51ª" del presupuesto de 2019, correspondiente a la dotación al Grupo Político Municipal Partido Popular correspondiente al primer proceso del ejercicio 2019, por un importe total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00.-€), al haber presentado la justificación de la asignación del ejercicio anterior, por las cantidades que a continuación se detallan:

Grupo Político Municipal Partido Popular (C.I.F. V04333654)	55.000,00
Total	55.000,00

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al Servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Cada uno de los grupos políticos municipales llevará una contabilidad específica de esta dotación, cuya cuenta justificativa y contabilidad presentarán en los tres primeros meses del ejercicio siguiente para que, previa fiscalización, sea aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, dando cuenta del acuerdo que adopte al Pleno Municipal.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad Municipal, al Servicio de Tesorería, a la Intervención Municipal y a los grupos que componen la Corporación Municipal, a los oportunos efectos."

21.4.- Adjudicación del contrato de obras de "Remodelación zona Oliveros: Calle José Artes de Arcos y entorno" a la empresa Lirola Ingeniería y Obras S.L. por importe de 976.712,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación de las obras de: "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2.018, por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la plataforma de contratación electrónica con fecha 14 de diciembre de 2.018.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

- LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.
- FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- FIRCOA DESARROLLOS, S.L.
- CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
- HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.
- EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.
- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.

Visto el Decreto de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática de fecha 7 de marzo de 2.019 por el que se determinó que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa LIROLA, INGENIERA Y OBRAS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04683124 de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 5 de marzo de 2.019.

Una vez que la cita empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 26 de marzo de 2.019.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa LIROLA, INGENIERA Y OBRAS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04683124, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Visto el informe de fiscalización por el Sr. Interventor Municipal Acctal de fecha 1 de abril de 2.019 en el que ejerce función fiscalizadora, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO", a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., debido a que el requerimiento de justificación de la baja por la oferta económica, se considera que no contiene ninguna circunstancia que pueda considerarse como excepcional o que pueda dar ventaja sobre otras empresas licitadoras no aportando ninguna cuestión específica o excepcional de las relacionadas en el art. 149.4 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público, o cualesquiera otras.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Fomento de fecha 22 de febrero de 2.019 respecto al informe de las bajas temerarias y a lo acordado en la mesa de contratación por unanimidad en la sesión de fecha 5 de marzo de 2.019.

2º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO", a la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACESA) debido a que el requerimiento de justificación de la baja por la oferta económica, se considera que no contiene ninguna circunstancia que pueda considerarse como excepcional o que pueda dar ventaja sobre otras empresas licitadoras no aportando ninguna cuestión específica o excepcional de las relacionadas en el art. 149.4 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público, o cualesquiera otras.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Fomento de fecha 22 de febrero de 2.019 respecto al informe de las bajas temerarias y a lo acordado en la mesa de contratación por unanimidad en la sesión de fecha 5 de marzo de 2.019.

3º) Adjudicar el contrato de obras de: "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO", a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04683124 y por un importe de OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (807.200,00) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (169.512,00) €, lo que hace un total de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (976.712,00) € y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Todo ello de conformidad con la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia efectuada por la Mesa de Contratación adoptados en su sesión de fecha 5 de marzo de 2.019.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (hasta 30 puntos).

En el siguiente cuadro resumen se refleja la puntuación total obtenida por las empresas en el sobre B:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



1	ALBAIDA	20	10	30
2	FACTO	20	10	30
3	FIRCOSA	20	10	30
4	GLESA	20	10	30
5	HORMACESA	20	10	30
6	JARQUIL	20	10	30
7	LIROLA	20	10	30
8	MAYFRA	14	10	24
9	LOS MELLIZOS	14	7	21

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1.- Oferta económica (70 puntos).

	EMPRESAS	importe oferta	Baja %	PUNTOS (excluyendo a las empresas en baja)
1	ALBAIDA	847.700,97 €	9,91%	58,44
2	FACTO	858.759,39 €	8,73%	54,87
3	FIRCOSA	911.899,55 €	3,08%	32,60
4	JARQUIL	911.445,00 €	3,13%	32,86
5	LIROLA	807.200,00 €	14,21%	70,00
6	MAYFRA	816.832,74 €	13,19%	67,43
7	LOS MELLIZOS	835.086,00 €	11,25%	62,27
			14,21%	

Puntuación total (sobre B más sobre C), excluida CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. y HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., (HORMACESA) por las razones antedichas (apartado 1º y 2º de la presente propuesta)

	EMPRESAS	Puntos sobre B	Puntos sobre C	TOTAL
1	ALBAIDA	30	58,44	88,44
2	FACTO	30	54,87	84,87
3	FIRCOSA	30	32,60	62,60
4	JARQUIL	30	32,86	62,86
5	LIROLA	30	70,00	100,00
6	MAYFRA	24	67,43	91,43
7	LOS MELLIZOS	21	62,27	83,27

La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE JOSÉ ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO", es la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

	EMPRESAS	TOTAL
1	LIROLA	100,00
2	MAYFRA	91,43
3	ALBAIDA	88,44
4	FACTO	84,87
5	LOS MELLIZOS	83,27
6	JARQUIL	62,86
7	FIRCOSA	62,60

Las características y ventajas de la proposición de la Empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04683124 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Con respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas la empresa adjudicataria ha obtenido 30 puntos y en los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas que era la oferta económica, ha obtenido 70 puntos, con una oferta económica de OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (807.200,00) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (169.512,00) €, lo que hace un total de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (976.712,00) €, obteniendo 100 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de febrero de 2.019 y el acuerdo de la Mesa de Contratación referidos a la valoración de ofertas adoptado en la sesión de fecha 5 de marzo de 2.019, donde se indican las características y ventajas de la proposición de la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04683124, el Decreto de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática de fecha 7 de marzo de 2.019 relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y una vez que la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04683124, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 40.360,00 €, con fecha 19/03/2.019 y número de operación 320190001046, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2.019.

4º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a las siguientes aplicación presupuestarias del Presupuesto General de 2.019:

A900R. 45000. 60900 "Remodelación zona Oliveros", por importe de 462.845,90 €.
A900R. 45008. 60900 "Inversiones mejoras en distritos", por importe de 53.380,11 €.
A400R. 1600. 60900 "Contenedores soterrados 2ª Fase", por importe de 66.866,60 €.
A400R. 16200. 60900 "Contenedores soterrados 2ª Fase", por importe de 100.000,00 €.
A900R. 45000. 60900 "Remodelación zona Oliveros", por importe de 207.072,60 €.
A900R. 45000. 60900 "Remodelación zona Oliveros", por importe de 86.546,79 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Consta en el expediente documentos contables "RC", con números de operación 220180021619 de fecha 11/02/2.019 por importe de 683.092,61 €; 220190002344 de fecha 14/02/2.019 por importe de 207.072,60 € y 220190009739 de fecha 27/03/2.019 por importe de 86.546,79 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias antes citadas.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

5º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la plataforma de licitación electrónica de conformidad con lo estipulado en el art. 154 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

6º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 154 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

7º) Requerir a la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L., con C.I.F. Núm. B-04683124, para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

8º) Requerir a la Empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de las obras, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

9º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Fomento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

10º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática.”

21.5.- Adjudicación del contrato de servicios de "Redacción de proyecto y dirección de obra correspondiente a la 1ª Fase del Museo de la Vega", a la empresa Castillo Miras Arquitectos S.L.P. por importe de 43.247,94 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

“Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación de los Servicios de: “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA 1ª FASE DEL MUSEO DE LA VEGA.”

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2.018, por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de veintiocho (28) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la plataforma de contratación electrónica con fecha 4 de enero de 2.019.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

- CASTILLO MIRAS ARQUITECTOS, S.L.P.
- UTE: GONGORA ARQUITECTOS.

Visto el Decreto de la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática de fecha 27 de febrero de 2.019 por el que se determinó que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa CASTILLO MIRAS ARQUITECTOS, S.L.P., con C.I.F. Núm. B-04530432 de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 21 de febrero de 2.019.

Una vez que la cita empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

calificada dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 26 de marzo de 2.019.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa CASTILLO MIRAS ARQUITECTOS, S.L.P., con C.I.F. Núm. B-04530432, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de fiscalización por el Sr. Interventor Municipal Acctal de fecha 1 de abril de 2.019 en el que ejerce función fiscalizadora con las observaciones siguientes:

"- El importe correcto de la garantía asciende a 1.787,11 euros, no 1.787,10 euros.
- Apartado segundo de la propuesta de acuerdo: incluir el barrado parcial del documento contable".

Una vez rectificada la propuesta con las observaciones indicadas por el Sr. Interventor General Acctal en su informe de fiscalización de fecha 1 de abril de 2.019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato de Servicios de: "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA 1ª FASE DEL MUSEO DE LA VEGA", a la empresa CASTILLO MIRAS ARQUITECTOS, S.L.P., con C.I.F. Núm. B-04530432 y por un importe de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (35.742,10) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTAY CUATRO CENTIMOS (7.505,84) €, lo que hace un total de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS. (43.247,94) €, comprometiéndose a la redacción del proyecto en un plazo de 3,25 MESES contados desde la formalización del contrato, y para la dirección de obra será la de la duración del contrato de las obras correspondiente, finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

Todo ello de conformidad con la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia efectuada por la Mesa de Contratación adoptados en su sesión de fecha 21 de febrero de 2.019.

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR (45 puntos).

CASTILLO MIRAS ARQUITECTOS, S.L.P.	35
UTE: GONGORA ARQUITECTOS	33

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (55 puntos).

Sobre C Total	
Empresa	Puntos
Castillo Miras	52,78
ute Gongora	47,91

Puntuación total (sobre B más sobre C).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



Empresa	Sobre B	Sobre C	Puntos totales
Castillo Miras	35,00	52,78	87,78
ute Gongora	33,00	47,91	80,91

La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los servicios de: "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA 1ª FASE DEL MUSEO DE LA VEGA", es la siguiente:

EMPRESA	PUNTOS TOTALES
CASTILLO MIRAS	87,78
UTE: GONGORA	80,91

Las características y ventajas de la proposición de la Empresa CASTILLO MIRAS ARQUITECTOS, S.L.P., con C.I.F. Núm. B-04530432 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Con respecto a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de un juicio de valor la empresa adjudicataria ha obtenido 35 puntos y en los criterios evaluables de forma automática, ha obtenido 52,78 puntos, con una oferta económica de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (35.742,10) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTAY CUATRO CENTIMOS (7.505,84) €, lo que hace un total de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS. (43.247,94) €, obteniendo 87,78 puntos.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de febrero de 2.019 y el acuerdo de la Mesa de Contratación referidos a la valoración de ofertas adoptado en la sesión de fecha 21 de febrero de 2.019, donde se indican las características y ventajas de la proposición de la empresa CASTILLO MIRAS ARQUITECTOS, S.L.P., con C.I.F. Núm. B-04530432, el Decreto de la Concejala Delegada de Economía, Contratación e Informática de fecha 27 de febrero de 2.019 relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y una vez que la empresa CASTILLO MIRAS ARQUITECTOS, S.L.P., con C.I.F. Núm. B-04530432, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 1.787,11 €, con fecha 13/03/2.019 y número de operación 320190001005, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2.019.

2º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal de 2.019 siguientes:

A900.33300.60900 "MUSEO DE LA VEGA", por importe de 30.000,00 €.
 A500R.33300.60900 INVERSIONES EN MUSEOS DE LA CIUDAD", por importe de 15.251,13 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Consta en el expediente documento contable "RC", con número de operación 220190009510 de fecha 25/03/2.019 por importe de 45.251,13 €.

Barrar parcialmente el documento contable RC con número de operación 220190009510 de fecha 25/03/2.019 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el gasto retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

3º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la plataforma de licitación electrónica de conformidad con lo estipulado en el art. 154 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

4º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 154 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5º) Requerir a la Empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de las obras, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

6º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. José Puertas Beltran, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Fomento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática."

21.6.- Designación de responsable del contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud para las obras de "Adecuación y mejora de la Calle Santiago y entorno Almería Fase II".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Fomento, que dice:

"Visto el expediente iniciado para el **cambio de responsable** del contrato administrativo de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud para las obras de "ADECUACION Y MEJORA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO ALMERIA FASE II" a la empresa **VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERIA SA**, con CIF/NIF **A-04757183**.

Visto que en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha **25 de septiembre de 2018** se adjudicó el contrato de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud para las obras de "ADECUACION Y MEJORA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO ALMERIA FASE II" a la empresa **VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERIA SA**, con CIF/NIF **A-04757183**.

Asimismo que en dicho acuerdo se dispuso Nombrar Responsable Municipal del Contrato a Dña. Milagros Vallejos Izquierdo, Arquitecto Técnico-Jefe de Sección de la Delegación de Área de Fomento

Resultando que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de febrero de 2019 se dispuso la Adjudicación del contrato de obras de Adecuación y Mejora de la Calle Santiago y Entorno a la Empresa Facto Almeriense de construcciones y obras públicas SA por un importe de 621.759,09€ (IVA 21% incluido). En dicho acuerdo se dispuso igualmente la designación de D. Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de Obras publicas municipal

Y con el fin de llevar a cabo un adecuado control y seguimiento del cumplimiento de ambos contratos por parte de este Área Municipal, considerando más adecuado que tanto el contrato principal de obras como los contratos de servicios asociados a dicha obra sean objeto de seguimiento por el mismo técnico municipal.

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento en fecha 29 de marzo de 2019, se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Designar como responsable del contrato administrativo de Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud para las obras de "ADECUACION Y MEJORA CALLE SANTIAGO Y ENTORNO ALMERIA FASE II" adjudicado a la empresa **VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERIA SA**, con CIF/NIF **A-04757183** mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de septiembre de 2018 a D. Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de Obras públicas municipal con los efectos previstos en el art. 62.1 de la LCSP y el informe de necesidad y criterios de contratación aprobado que rige en la presente contratación.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la anterior designación de responsable del contrato efectuada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de septiembre de 2018 por el que se dispuso nombrar como responsable del contrato a Dña. Milagros Vallejos Izquierdo-Arquitecto técnico municipal, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Fomento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

TERCERO.- Conferir oportuno traslado del presente acuerdo a la mercantil **VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA SA**, así como al resto de interesados a los efectos oportunos."

21.7.- Designación de responsable del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección de obras de "Adecuación y mejora de la Calle Santiago y entorno Almería".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Fomento, que dice:

"Visto el expediente iniciado para el cambio de responsable del contrato administrativo de Redacción de Proyecto y Dirección de obra para la "ADECUACION Y MEJORA DE CALLE SANTIAGO Y ENTORNO, ALMERIA" adjudicado a la empresa AIMA INGENIERIA, SLP.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de **fecha 13 de febrero de 2018** se dispuso la adjudicación del contrato de servicios de Redacción de Proyecto y Dirección de obra para la "ADECUACION Y MEJORA DE CALLE SANTIAGO Y ENTORNO, ALMERIA" a la empresa AIMA INGENIERIA, SLP. En dicho acuerdo se dispuso nombrar como responsable del contrato a Don Jorge E. Nofuentes Bonilla-Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento.

Visto que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de febrero de 2019 se dispuso la Adjudicación del contrato de obras de Adecuación y Mejora de la Calle Santiago y Entorno a la Empresa Facto Almeriense de construcciones y obras públicas SA por un importe de 621.759,09€ (IVA 21% incluido). En dicho acuerdo se dispuso igualmente la designación de D. Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de Obras públicas municipal.

Y considerando que es procedente a fin de llevar a cabo un adecuado control y seguimiento del cumplimiento de ambos contratos por parte de este Área Municipal, resulta más adecuado que tanto el contrato principal de obras como los contratos de servicios asociados a dicha obra sean objeto de seguimiento por el mismo técnico municipal.

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 29 de marzo de 2019 se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Designar como responsable del contrato administrativo de Servicios de Redacción de Proyecto y Dirección de obra para la "ADECUACION Y MEJORA DE CALLE SANTIAGO Y ENTORNO, ALMERIA" adjudicado a la empresa AIMA INGENIERIA, SLP mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de febrero de 2018 a D. Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de Obras públicas municipal con los efectos previstos en el art. 52 del TRLCSP y el PCAP aprobado que rige en la presente contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



SEGUNDO.- Dejar sin efecto la anterior designación de responsable del contrato efectuada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de febrero de 2018 por el que se dispuso nombrar como responsable del contrato a Don Jorge E. Nofuentes Bonilla-Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento..

TERCERO.- Conferir oportuno traslado del presente acuerdo a la mercantil **AIMA INGENIERA SLP**, así como al resto de interesados a los efectos oportunos."

21.8.- Aprobación de la modificación del contrato de obras de "Adecuación y mejora de la Calle Antonio Vico y entorno".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la modificación del contrato administrativo de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO (ALMERÍA)

Visto que con fecha 15 de mayo de 2018 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras contempladas en ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO (ALMERIA)", a la empresa CONSTRUCCIONES TEJERA SA, con C.I.F. Núm. A-04028023, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (539.135,47€) más CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (113.218,45€) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (652.353,92€) y un plazo de ejecución de CINCO MESES Y MEDIO (5,5 meses).

El contrato de referencia se formalizó en documento administrativo en fecha 30 de mayo de 2018.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería mediante Acuerdo adoptado el día 21 de noviembre de 2017 dispuso "Adjudicar el contrato menor de servicios de: DIRECCION FACULTATIVA de las obras de "ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO (ALMERÍA)" a la empresa FRANCISCO JOSE GIMENEZ RAMOS-INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, con CIF/NIF 45.588.007Y capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CATORCE MIL DOSCIENTOS EUROS (14.200,00€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (2.982,00€), lo que hace un total de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (17.182,00 €) y un plazo de ejecución coincidente con el plazo de ejecución de las obras finalizando el contrato con el informe final de LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRAS sin que en modo alguno pudiese tener una duración superior a un año."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2017 se dictó por la Sra. Concejal Delegada del Área de Fomento del Ayuntamiento de Almería Decreto mediante el cual se dispuso "Adjudicar el contrato menor de servicios para la COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "ADECUACION Y MEJROA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO (ALMERÍA)", a la empresa INGENIERIA ATECSUR SL, con CIF/NIF B-18612242 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS Y VEINTE CENTIMOS DE EURO (1.616,20€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA CENTIMOS DE EURO (339,40€), lo que hace un total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CENTIMOS DE EURO (1.955,60€), habiendo ofertado la empresa una Baja del 44% sobre el presupuesto base de licitación y un plazo de ejecución coincidente de el de duración de las obras para las que se contrata. Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 07 de diciembre de 2017 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato."

Visto que el Acta de comprobación de replanteo se firmó el 24 de septiembre de 2018, tras la aprobación del estudio arqueológico previo por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Almería, iniciándose las obras el día 25 de septiembre de 2018.

Resultando que con fecha 19 de noviembre de 2018 y numero de entrada 2018080687 la Dirección Facultativa de las mismas ha presentado en el Registro General la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras en la que se propone cambiar la forma de ejecución de aquellas partidas que obliguen a una excavación profunda (mayor de 0,50 metros) que pudieran afectar al patrimonio arqueológico como sería red de saneamiento trasplante de árboles canalizaciones eléctricas, canalizaciones de telefonía y parte de la red de abastecimiento, y ello atendiendo a la circunstancia que contempla en el informe emitido, que atiende a la realidad observada con la primera excavación de zanjas realizada en la que se pone de manifiesto que aflora a una altura muy superficial los restos arqueológicos de la muralla que baja desde el Cerro de San Cristóbal en la Calle Antonio Vico, siendo por tanto inviable ejecutara las obras según lo proyectado sin afectar al patrimonio arqueológico pues la cota de la red de saneamiento es mayor a 2 metros. El director de obras acompaña como documental anexa a la solicitud informe emitido por la empresa Arqueología Técnica y Urbana SL encargada de hacer el seguimiento arqueológico de la obra en virtud del cual se expone "la evidencia de la presencia de la muralla en la Calle Antonio Vico y la expansión de la necrópolis a lo largo del resto de calles afectadas nos plantea que una intervención de sustitución del actual trazado del alcantarillado con la re excavación de las correspondientes zanjas para el cambio de los tubos actuales y la generación de sus correspondientes arquetas para los pozos tendría un impacto alto tanto sobre los restos teóricos de la muralla conservada como en el área de la necrópolis"

De la Redacción del proyecto modificado se deriva un incremento del presupuesto de ejecución por contrata de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENSTO CUAREANTE Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (53.546,91€) lo que supone un incremento del 9,93% del presupuesto de adjudicación de las obras así como un incremento del plazo de ejecución de las obras de quince (15) días.

Visto que con fecha **22 de noviembre de 2018** se ha emitido informe por parte de D. José Puertas Beltrán, Arquitecto Técnico municipal y responsable municipal de contrato de referencia que se incorpora al expediente de conformidad con el siguiente tenor:

"En relación con el Informe de fecha 16/11/2.018 y numero de entrada 2018080687 presentado por la Dirección Facultativa de las obras contempladas en el proyecto para la "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO", solicitando la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

redacción de un proyecto modificado de las obras, y vista la documentación aportada, el técnico que suscribe, responsable municipal del contrato de obras, emiten el siguiente **informe**:

1.- Con fecha 15 de mayo de 2.018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO", a la empresa CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04028023, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (539.135,47€) más CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (113.218,45€) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (652.353,92€) y un plazo de ejecución de CINCO MESES Y MEDIO (5,5 meses).

2.- El acta de comprobación de replanteo se firmó el 24 de septiembre de 2.018, después de que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía aprobara el estudio arqueológico previo, iniciándose las obras el día 25 de septiembre de 2.018.

3.- Un vez iniciadas la obras, y tras las primeras excavaciones de zanjas, se observa que la muralla en la calle Antonio Vico aflora a una altura muy superficial y que es imposible ejecutar las obras según lo proyectado sin afectar al patrimonio arqueológico, pues la cota de la red de saneamiento es superior a 2 metros.

4.- Se pide, por tanto, un informe a la empresa Arqueología Técnica y Urbana SL, encargada de hacer el seguimiento arqueológico de esta obra, en el cual se dice: *" La evidencia de la presencia de la muralla en la calle Antonio Vico y la expansión de la necrópolis a lo largo del resto de calles afectadas, nos plantea que una intervención de sustitución del actual trazado del alcantarillado, con la re-excavación de las correspondientes zanjas para el cambio de los tubos actuales y la generación de sus correspondientes arquetas para los pozos, tendría un impacto alto, tanto sobre los restos teóricos de la muralla conservada, como en el área de la necrópolis."*

5.- Con fecha 20/11/2.018 y numero de entrada 2018080687 la Dirección Facultativa de las mismas ha presentado en el Registro General la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras en la que se propone un nuevo sistema para la mejora del saneamiento, consistente este en la realización de encamisado interior en la conducción existente mediante la introducción de una manga con posterior curado con luz ultravioleta quedando ésta totalmente adherida, consiguiendo mejorar el aislamiento de la red y alargar su vida útil, sin necesidad de sustitución de la tubería, lo que supone no tener que abrir zanjas.

6.- El PCAP de la contratación establece en su artículo **"37.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I del TRLCSP.

En el Anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Además el presente contrato podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. El porcentaje inferior al 10% del precio de adjudicación del contrato previsto en este último precepto legal y el porcentaje que puede alcanzar la modificación del contrato al amparo del artículo 106 del TRLCSP y que se consignará en el Anexo I del presente pliego, podrán acumularse. Siendo, por tanto el porcentaje máximo que podrá alcanzar la modificación del contrato la suma de ambos.

7.- *El TRLCSP, establece en su artículo 107 b:* Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 107 DEL TRLCSP:

Se prevé la inclusión en el proyecto modificado el cambio de la forma de ejecución de aquellas partidas que nos obliguen a una excavación profunda (mayor de 0,50 metros) que puedan afectar al patrimonio arqueológico, como serían: red de saneamiento, trasplante de árboles, canalizaciones eléctricas, canalizaciones de telefonía y parte de la red de abastecimiento.

7.1.- Red de saneamiento.

Para la red de saneamiento se ha optado por hacer un video inspección completa de la red de y se ha observado lo siguiente:

-En general la red de hormigón está en buen estado estructuralmente.

-Tiene una pendiente suficiente

- Las acometidas están en su mayoría correctamente, aunque hay muchas que no tienen pipa sifónica, otras están desgastadas y otras se encuentra con una falta de limpieza.

Por tanto se podría hacer una mejora de la red por medio de mangas. Se trataría de un encamisado interior en la conducción existente mediante la introducción de una manga con posterior curado con luz ultravioleta quedando ésta totalmente adherida, consiguiendo mejorar el aislamiento de la red y alargar su vida útil, sin necesidad de sustitución de la tubería, lo que supone el no tener que abrir zanjas.

Las ventajas de este sistema son múltiples, tanto por el material empleado y el proceso de fabricación de la manga como por el sistema de ejecución en obra.

El material utilizado en las mangas es la fibra de vidrio y resina de poliéster, cuyas características principales son su fácil y sencilla aplicación en la obra y su larga vida útil, ya que estará en permanente contacto con agua y, ocasionalmente, con productos corrosivos, como los productos de limpieza utilizados en los domicilios. La combinación de estos materiales hace que el resultado sea una conducción resistente y duradera, debido a las características de cada uno de los materiales.

El proceso de fabricación industrializado e impregnación previa de la manga permite una mayor rapidez en proceso de curado, obteniendo una conducción sin juntas y proporcionando longitudes de instalación continua hasta 350 m, distancia muy superiores a los tramos que se encuentran en la red de abastecimiento objeto de rehabilitación. Unido a que una vez instalada la manga no sufrirá retracción garantizando una máxima estanqueidad.

El proceso de ejecución es sencillo, al no tener que abrir zanja y adaptarse a prácticamente cualquier tipo de sección, reduciendo la duración de la obra con las ventajas que esto conlleva, ya que al encontrarse en la zona centro de la ciudad de calles estrechas discurre gran cantidad de vehículos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Para las acometidas se cambiarán todas las pipas sifónicas y se dejará parte del albañal que se vea que está bien. Se remplazarán aquellas acometidas que se han visto que tienen un estado de gran desgaste. EL resto se limpiarán y se estudiará la necesidad de colocación de un sombrerete en el entronque de la acometida con el colector una vez fresada la manga.

7.2.- Red de abastecimiento.

La red de abastecimiento no va a tanta profundidad como la de saneamiento por lo que tendrá menos incidencia en el patrimonio arqueológico. El único cambio que se plantea es que en C/ Antonio Vico estaba previsto una tubería de fundición de 100 mm de diámetro por cada lado de la calle para abastecer a las viviendas y otra de 300 mm de transporte y como en esa zona discurre la muralla, se podría dejar las 2 tuberías de D100 en una sola, ya que los cálculos hidráulicos arrojan que sería suficiente para las necesidades de abastecimiento.

7.3.- Canalizaciones eléctricas y de telefonía.

En proyecto estaba previsto canalizar por medio de tubos en vacío los cruces de calles de las líneas aéreas. Se estudiará si dicha canalización puede entrar en la sección de calle sin bajar de 50 cm de excavación, para igualmente no dañar el patrimonio arqueológico, y teniendo en cuenta todas las canalizaciones existentes.

7.4.- Jardinería.

En proyecto estaba previsto el trasplante de varios árboles de gran porte que afectaban al trazado de los viales. Para poder trasplantar habría que abrir un hueco de gran profundidad para liberar completamente el cepellón, por lo que se afectaría al patrimonio arqueológico. Donde este problema es más importante es en la Plaza del Carmen. Se podría optar por desplazar un poco el eje de la calle proyectada de forma que se pueda mantener esos árboles en su estado inicial.

8.- Las principales actuaciones incluidas dentro del artículo 107 se centran en los capítulos de: infraestructuras -abastecimiento y alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica, telefonía, pavimentaciones, señalización, jardinería y gestión de residuos.

CAPITULO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE MODIFICADO
DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	12.416,71	12.416,71
INFRAESTRUCTURAS - ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO	284.494,47	360.202,03
ALUMBRADO PÚBLICO	51.193,51	44.520,77
ENERGIA ELÉCTRICA	25.110,52	10.191,06
TELEFONÍA	12.974,28	6.999,10
PAVIMENTACIONES	151.192,52	161.192,52
SEÑALIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO	16.535,90	12.442,04
INSTALACIÓN DE RIEGO Y JARDINERÍA	5.306,25	3.289,88
SEGURIDAD Y SALUD	10.629,73	10.629,73
GESTIÓN DE RESIDUOS	25.157,30	32.844,98
VARIOS	6.254,00	6.254,00
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (P.E.M.)	601.265,19	660.982,82
13% GASTOS GENERALES	78.164,47	85.927,77
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	36.075,91	39.658,97
PRECIO DEL CONTRATO	715.505,58	786.569,56
COEFICIENTE DE BAJA: 0,75350283	539.135,48	592.682,39
PRECIO DEL CONTRATO (ADJUDICACIÓN)	539.135,48	592.682,39

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



PORCENTAJE VARIACIÓN	9,93%
----------------------	-------

9.- El contenido que deberá tener el correspondiente Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias.

10.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERES PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial, ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

11.- Las modificaciones propuestas suponen un aumento en el presupuesto inicial, que según la valoración del técnico director de la obra, se estima en: CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS euros con NOVENTA Y UN céntimos (53.546,91 €) más iva. Lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan un incremento del **9,93 %** en el presupuesto de ejecución del proyecto.

12.- De lo anteriormente expuesto se deduce la NECESIDAD DE MODIFICAR EL PROYECTO VIGENTE, con la siguiente cuantía, una vez aplicada la baja de adjudicación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL MODIFICADO (IVA NO INCLUIDO): 786.569,56 €.
- COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN: 0,75350283
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL MODIFICADO (IVA NO INCLUIDO): 786.569,56 € x 0,75350283 = 592.682,39 €.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL MODIFICADO: 592.682,39 € + 124.463,30 € (IVA 21%) = 717.145,69 €.

Lo que implica un adicional económico de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (64.791,76 €)**. Lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan un incremento del 9,93 % del PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN.

14.- Las modificaciones que se han enumerado anteriormente inciden en el plazo de ejecución de las obras, estimando que la trascendencia y el alcance de las mismas va a hacer necesario aumentar el plazo previsto para la conclusión de las obras en QUINCE (15) DÍAS.

15.- Se otorgará a la Dirección Facultativa el plazo de QUINCE (15) DÍAS contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo del órgano de contratación autorizando la redacción del proyecto modificado.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone que por el órgano de contratación se adopte acuerdo autorizando a la dirección facultativa de las obras a redactar un proyecto modificado en base a las consideraciones efectuadas en el documento presentado por la citada dirección facultativa con fecha 20 de noviembre de 2.018 y número de registro de entrada 2010880687"

Resultando que con **27 de noviembre de 2018** la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo en virtud del cual se dispuso:

"Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de: **"ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO"** asumida por D. Francisco José Giménez Ramos, con DNI 45588007Y, **a redactar un proyecto modificado de las obras de adecuacion y mejora de la calle antonio vico y entorno"**, otorgando al técnico director de obras un plazo de quince días para redactar el proyecto modificado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

El acuerdo fue debidamente notificado al director de obras en fecha 05 de diciembre de 2018.

Visto que en fecha **19 de diciembre de 2018** correspondiente al registro de entrada nº 2018088481 se ha presentado por parte de D. Francisco José Giménez Ramos-ICCP, escrito al que adjunta en soporte digital PROYECTO MODIFICADO de "ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO" redactado en fecha diciembre de 2018.

Visto que en fecha **27 de diciembre de 2018** se ha emitido por parte de D. José Puertas Beltrán, Arquitecto Técnico municipal, responsable del contrato de obras de referencia informe de supervisión favorable que se incorpora al expediente de conformidad con el siguiente tenor:

"En relación con el proyecto modificado de las obras contempladas en el proyecto para la "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO" presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, por la Dirección Facultativa de las obras con fecha 19/12/2018 y NER 2008088481, el técnico que suscribe, responsable municipal del contrato de las obras, emiten el siguiente **informe**:

1.- Con fecha 15 de mayo de 2.018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO", a la empresa CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04028023, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (539.135,47€) más CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (113.218,45€) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (652.353,92€) y un plazo de ejecución de CINCO MESES Y MEDIO (5,5 meses).

2.- Con fecha 16/11/2.018 y NER 2018080687 la Dirección Facultativa de las obras contempladas en el proyecto para la "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO", presenta informe solicitando la redacción de un proyecto modificado de las obras.

3.- Con fecha 27 de noviembre de 2.018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se autoriza la redacción de un PROYECTO MODIFICADO de las obras de "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO"

4.- Con fecha 19/12/2018 y NER 2008088481, el director facultativo de las obras, presenta un PROYECTO MODIFICADO de las obras de "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO", que tiene por objeto la definición del nuevo sistema de ejecución de aquellas partidas que obliguen a realizar excavación profunda (mayor de 0,50 metros) y que puedan afectar al patrimonio arqueológico, como serían: red de saneamiento, trasplante de árboles, canalizaciones eléctricas, canalizaciones de telefonía y parte de la red de abastecimiento. Así como su cuantificación económica.

5.- El Proyecto Modificado de referencia se compone de la siguiente documentación:

- a) Memoria y anejos.
- b) Planos.
- c) Mediciones y presupuesto.

Por lo tanto, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSP, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

6.- En la redacción del Proyecto modificado se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación.

Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente.

7.- **No es necesario solicitar nuevas autorizaciones e informes sectoriales preceptivos a otras Administraciones, ya que estas fueron solicitadas y autorizadas en su día, por la Delegación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.**

8.- El contenido del Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias.

9.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas en el Proyecto Modificado, justifican el INTERES PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial, ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

10.- Las modificaciones recogidas en el Proyecto Modificado, suponen las siguientes variaciones en el presupuesto inicial.

Presupuesto de Ejecución Material: 659.917,63 €.

Gastos Generales y Beneficio Industrial (19% s/ PEM): 125.384,35 €.

Precio del Contrato: 785.301,98 €.

Coefficiente de Adjudicación: 0,75350283

Precio del Contrato del Proyecto Modificado: 591.727,26 €.

I.V.A (21% s/ 591.727,26 €): 124.262,72 €.

Presupuesto Base de Licitación del Proyecto Modificado: 715.989,98 €.

Lo que implica un adicional económico de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEISEUROS CON SEIS CÉNTIMOS (63.636,06 €)**. Lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan un incremento del **9,75%** del PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN INICIAL.

11.- El Proyecto Modificado inciden en el plazo de ejecución de las obras, aumentándose este en QUINCE (15) DÍAS.

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto modificado de las obras contempladas en el proyecto para la "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO" proponiendo al Órgano de Contratación que se adopte acuerdo de aprobación del referido Proyecto Modificado."

Visto que en fecha **28 de diciembre de 2018** se ha emitido por D. Juan José Viciano Ortiz de Galisteo en representación de la empresa constructora de las obras, CONSTRUCCIONES TEJERA SA informe en virtud del cual manifiesta su conformidad al contenido del proyecto modificado de la obra de Adecuación y Mejora de la Calle Antonio Vico y entorno, solicitando que prosigan los trámites para la aprobación del proyecto modificado y manifestando igualmente que en caso de que el Ayuntamiento de Almería acuerde su aprobación manifiesta igualmente la voluntad de la empresa por él representada de proseguir con la ejecución del contrato.

Resultando que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha **28 de diciembre de 2018** se dispuso de conformidad con el siguiente tenor:

"1º.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO N°1 AL DE OBRAS DE ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO redactado por D. Francisco José Giménez Ramos-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

I.C.C.P. técnico director de las obras en fecha diciembre de 2018 y que consta la siguiente documentación:

- a) Memoria y anejos.
- b) Planos.
- c) Mediciones y presupuesto

Una vez ha sido emitido el preceptivo informe de supervisión favorable con fecha 27 de diciembre de 2018 por los Servicios técnicos municipales.

2º.- Proceder a la **modificación del contrato de Obras de ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO** como consecuencia de la anterior modificación del Proyecto.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte al director facultativo de las obras, al coordinador de seguridad y salud, a la Empresa adjudicataria de las obras, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana.

4º.- Facultar a la Concejal Delegada del Área de Fomento a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de éste acuerdo. "

Resultando que en fecha **01 de marzo de 2019** se ha emitido documento contable de **Retención de créditos** por importe de 63.636,06€ sobre la aplicación presupuestaria de gastos A900 45905 61900 INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS al objeto de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para atender el gasto que se derive de la modificación del contrato de obras de referencia con el nº de operación contable 220190005548.

Visto que en fecha **01 de marzo de 2019** se ha emitido por el Arquitecto técnico municipal, responsable municipal del contrato de obras de **ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO** informe propuesta de modificación del contrato de obras que se incorpora al expediente administrativo de conformidad con el siguiente tenor:

"En relación con la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO de las obras contempladas en el proyecto para la "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO", el técnico que suscribe, responsable municipal del contrato de las obras, emiten el siguiente **informe**:

1.- Con fecha 15 de mayo de 2.018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO", a la empresa CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04028023, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (539.135,47€) más CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (113.218,45€) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (652.353,92€) y un plazo de ejecución de CINCO MESES Y MEDIO (5,5 meses).

2.- Con fecha 16/11/2.018 y NER 2018080687 la Dirección Facultativa de las obras contempladas en el proyecto para la "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO", presenta informe solicitando la redacción de un proyecto modificado de las obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 87 / 95

3.- Con fecha 27 de noviembre de 2.018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se autoriza la redacción de un PROYECTO MODIFICADO de las obras de "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO"

4.- Con fecha 19/12/2018 y NER 2008088481, el director facultativo de las obras, presenta un PROYECTO MODIFICADO de las obras de "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO", que tiene por objeto la definición del nuevo sistema de ejecución de aquellas partidas que obliguen a realizar excavación profunda (mayor de 0,50 metros) y que puedan afectar al patrimonio arqueológico, como serían: red de saneamiento, trasplante de árboles, canalizaciones eléctricas, canalizaciones de telefonía y parte de la red de abastecimiento. Así como su cuantificación económica.

5.- El Proyecto Modificado de referencia se compone de la siguiente documentación:

- a) Memoria y anejos.
- b) Planos.
- c) Mediciones y presupuesto.

Por lo tanto, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSP, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.

6.- En la redacción del Proyecto modificado se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación. Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente.

7.- No es necesario solicitar nuevas autorizaciones e informes sectoriales preceptivos a otras Administraciones, ya que estas fueron solicitadas y autorizadas en su día, por la Delegación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

8.- El contenido del Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias.

9.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas en el Proyecto Modificado, justifican el INTERES PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial, ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

10.- Las modificaciones recogidas en el Proyecto Modificado, suponen las siguientes variaciones en el presupuesto inicial.

Presupuesto de Ejecución Material: 659.917,63 €.
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19% s/ PEM): 125.384,35 €.
Precio del Contrato: 785.301,98 €.
Coeficiente de Adjudicación: 0,75350283
Precio del Contrato del Proyecto Modificado: 591.727,26 €.
I.V.A (21% s/ 591.727,26 €): 124.262,72 €.
Presupuesto Base de Licitación del Proyecto Modificado: 715.989,98 €.

Lo que implica un adicional económico de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEISEUROS CON SEIS CÉNTIMOS (63.636,06 €)**. Lo que hace que las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan un incremento del **9,75%** del PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN INICIAL.

11.- El Proyecto Modificado inciden en el plazo de ejecución de las obras, aumentándose este en QUINCE (15) DÍAS.

12.- Con fecha 28 de diciembre de 2.018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se aprobó el PROYECTO MODIFICADO de las obras contempladas en el proyecto para la "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO".

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS, para incluir en él las modificaciones contenidas en el proyecto modificado de las obras contempladas en el proyecto para la "ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO", así como el aumento del plazo de ejecución, agregando al originalmente previsto 15 días, de modo que el plazo pase de 5,5 meses a 6 meses, proponiendo al Órgano de Contratación que se adopte acuerdo de MODIFICACIÓN DE CONTRATO."

Visto el escrito de fecha **28 de marzo de 2019** de la Concejal Delegada del Área de Fomento, en contestación al requerimiento efectuado por la Intervención Municipal con motivo del sometimiento del expediente arriba referenciado al trámite de fiscalización previa, que es del siguiente tenor literal:

"En fecha 15 de mayo de 2018 se adjudicó el contrato de las obras contempladas en ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO (ALMERIA)", a la empresa CONSTRUCCIONES TEJERA SA, con C.I.F. Núm. A-04028023, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (539.135,47€) más CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (113.218,45€) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (652.353,92€) y un plazo de ejecución de CINCO MESES Y MEDIO (5,5 meses).

Las obras objeto de contratación se consideraron Inversiones Financieramente Sostenibles y se estableció su ejecución en aplicación del superávit presupuestario dimanante de la Liquidación del Ejercicio 2016 en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, todo ello de conformidad con la Modificación Presupuestaria MP1153-024/2017, cuya aprobación definitiva fue objeto de publicación, resumida por capítulos, en el BOP de Almería nº 169 de fecha 04 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo anterior y conforme a lo estipulado en la Disposición adicional nonagésima sexta De la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 relativa a la aplicación del Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016, "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a tal fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.”

De modo que, a 31 de diciembre de 2018, la inversión de referencia perdió el carácter de financieramente sostenible, habiéndose procedido a la anulación de remanentes de créditos derivados de dicho expediente de gasto en dicha fecha.

El contrato administrativo fue formalizado en documento administrativo en fecha 30 de mayo de 2018.

Tras la aprobación del estudio arqueológico previo en fecha 24 de septiembre de 2018 por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Almería, se inician las obras el día 25 de septiembre de 2018.

Tras el inicio de los trabajos, en fecha **19 de noviembre de 2018**, la Dirección Facultativa de los mismos presentó en el Registro General la **solicitud para la redacción de un proyecto modificado** proponiendo cambiar la forma de ejecución de aquellas partidas que obliguen a una excavación profunda (mayor de 0,50 metros) que pudieran afectar al patrimonio arqueológico, como sería red de saneamiento, trasplante de árboles, canalizaciones eléctricas, canalizaciones de telefonía y parte de la red de abastecimiento. La propuesta se efectúa atendiendo a la circunstancia que contempla en el informe emitido, que responde a la realidad observada con la primera excavación de zanjas realizada, en la que se pone de manifiesto que los restos arqueológicos de la muralla que baja desde el Cerro de San Cristóbal en la Calle Antonio Vico afloran a una altura muy superficial, siendo por tanto inviable ejecutar las obras según lo proyectado sin afectar consecuentemente al patrimonio arqueológico, pues la cota de la red de saneamiento es mayor a 2 metros.

El proyecto modificado fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en virtud de Acuerdo adoptado en fecha 28 de diciembre de 2018, resultando por tanto procedente, a la vista del proyecto modificado, la modificación del contrato de obras que implica un adicional económico de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (63.636,06 €). Lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan un incremento del 9,75% del PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN INICIAL.

Al objeto de dar cobertura presupuestaria al expediente de referencia, se tramitó modificación de créditos para suplementar el crédito disponible en la aplicación A900 45905 61900 INVERSIONES EN ACERAS CALZADAS Y PLAZAS, reteniendo créditos por el importe de la modificación del contrato de obras objeto del presente.

En fecha **22 de marzo de 2019**, la Intervención Municipal emitía Requerimiento de subsanación del expediente al objeto de que se incorpore al expediente documento de Retención de Créditos adecuado y suficiente al gasto propuesto, no siéndolo ni la clasificación por programa de gasto ni económica.

Sin embargo, y siempre salvo mejor criterio fundamentado, **se ha de ratificar la idoneidad del crédito propuesto** para soportar el gasto derivado de la ejecución del presente expediente de gasto, y ello atendiendo a un doble motivo:

1.- En relación a la **clasificación propuesta por programa de gastos**, ésto es, para qué se gasta, la clasificación propuesta es la propia del epígrafe 45, en la divisionaria 9, de la Orden 3565/2008 de 03 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En dicho epígrafe se dilucida que, la Política de gasto 45. Infraestructuras, comprende los gastos de toda índole tendentes a la creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras básicas no incluidas en políticas de gasto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

anteriores, añadiendo que: se aplicarán a esta política de gasto todos los de inversión destinados a la construcción y mejora de carreteras y caminos vecinales a cargo de la Entidad local y otros gastos complementarios de los anteriores, como puentes, viaductos, señalización o balizamiento, así como gastos relativos a estudios y servicios de asistencia técnica que resulten necesarios.

La clasificación por programa de gasto en que se incardinó en origen el expediente de gasto era la **15320**, que según la referida Orden ministerial y en relación a la Política de gasto **15. Vivienda y urbanismo**, determina que "Se incluyen todos los gastos de los servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos. Así, pues, se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; **viales urbanos** y otros de naturaleza análoga", incluyendo el programa 1532. Pavimentación de vías públicas. Efectivamente, resulta una clasificación acorde a la naturaleza del gasto, pero parece circunscribirse en mayor medida a expedientes de gasto en los que el grueso del mismo lo constituya la pavimentación de vías, sin embargo, en el expediente que nos ocupa, resulta de mayor significancia, desde el punto de vista económico, la renovación de infraestructuras que discurren por dichos viales, siendo la pavimentación una parte del gasto que evidentemente surge con motivo de tal renovación de dicha infraestructura; esto es, parece más adecuado al gasto derivado de la presente contratación la aplicación a la política de gasto 45, puesto que se trata de la ejecución de obras cuyo objeto primordial es la mejora y adecuación de las infraestructuras básicas en su ámbito de actuación.

2.- Igualmente y en relación a la clasificación económica del gasto (en qué se gasta), es preciso apuntar que la aplicación propuesta es absolutamente acorde al expediente de gasto derivado de la modificación contractual propuesta, la clasificación económica propuesta es la **61900**, que de conformidad con lo dispuesto en la Orden 3565/2008 anteriormente aludida, este artículo (61) recogerá aquellos gastos de idéntica naturaleza a los del artículo anterior que sean consecuencia de la rehabilitación o reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general, incluidas las operaciones que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o ampliación de la vida útil del bien.

Incluyendo el concepto 619 relativo a Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

El concepto 60900, al que se imputó en origen el expediente de gasto, resulta acorde a inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que incrementen el stock de capital de la entidad local.

La renovación de infraestructuras, incluido el pavimento de la Calle Antonio Vico y entorno, se encuentra dentro del núcleo urbano consolidado y parece incardinarse más en el concepto 619 que es el propio de la aplicación propuesta, así y a mayor abundamiento es preciso tomar en consideración que durante la ejecución de las obras, por la incidencia arqueológica, el lugar de proceder a la renovación por sustitución de las conducciones de la red general de saneamiento se ha tenido que optar por una rehabilitación de las mismas mediante encamisado interior de dichas conducciones. Todo ello redunda en la oportunidad de subsunción de estas operaciones de gasto en el concepto 61900 propuesto frente al 60900.

Resultando que el objeto de la contabilidad presupuestaria no es otro que, ofrecer un registro que permita reconocer contablemente los hechos económicos relacionados con la ejecución del presupuesto aprobado, de acuerdo con las definiciones y procedimientos vigentes en materia presupuestaria, esto es,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

ofrecer una imagen fiel del destino de los recursos públicos, poniendo de manifiesto dicho destino, tanto en su fundamento como en su objeto; y a pesar de que en el origen del expediente de gasto su codificación ofreciera ciertas dudas en relación a la naturaleza del gasto, dudas que en ejecución de obra han quedado disipadas, máxime si analizamos la causa eficiente del presente expediente de modificación contractual, **es procedente concluir**, atendiendo a que a fecha 31 de diciembre de 2018 resultaron anulados los remanentes de crédito de la aplicación A900I 15320 60900 del presupuesto municipal de 2018 y que es necesario dotar de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019 para la ejecución de las obras que obedecen al proyecto modificado de referencia, que la aplicación propuesta responde a la codificación más acorde a la realidad del gasto proyectado.

Lo que le traslado a efectos de que se tenga por debidamente atendido el requerimiento efectuado en fecha 22 de marzo de 2019 y en virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente, se sirva a ejercer función fiscalizadora del expediente a efectos de instar su continuidad hasta su completa resolución."

A la vista de cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de Fomento, en fecha 1 de marzo de 2019, visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de marzo de 2019 y visto informe de fiscalización emitido por la intervención municipal con fecha 28 de marzo de 2019, procede que por la Sra. Concejala Delegada del Área de Fomento del Ayuntamiento de Almería se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de **OBRAS** para ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO como consecuencia de la anterior modificación del Proyecto de obras aprobada por acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2018, suscrito con fecha 30 de mayo de 2018 entre este Ayuntamiento de Almería y la mercantil **CONSTRUCCIONES TEJERA SA**, con C.I.F. Núm. A-04028023, al entender que concurren razones de interés público que han fundamentado la aprobación del PROYECTO MODIFICADO N°1 AL DE OBRAS DE ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE ANTONIO VICO Y ENTORNO redactado por D. Francisco José Giménez Ramos-I.C.C.P. técnico director de las obras en fecha diciembre de 2018, sin que resulten alteradas en modo alguno las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato de referencia.

La modificación del contrato de referencia importa la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EURO Y SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (52.591,79€) de retribución al contratista, más la cuota correspondiente de IVA (21%) que asciende a la cantidad ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTISIETE CENTIMOS DE EURO (11.044,27€) lo que hace un total de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y SEIS CENTIMOS DE EURO (63.636,06€) que se adiciona al importe de adjudicación del contrato.

El importe de la modificación del contrato que se propone se representa un 9,75% del importe de adjudicación, por lo que no supera el umbral del 10% de máximo al importe de las modificaciones susceptibles de aprobación con amparo en el art. 107 del TRLCSP.

Las modificaciones que se han enumerado anteriormente inciden en el plazo de ejecución de las obras, estimando que la trascendencia y el alcance de las mismas, por lo que se ACUERDA aumentar el plazo previsto para la conclusión de las obras en QUINCE (15) DIAS, que se adicional al plazo vigente (5,5 meses).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



SEGUNDO.- Aprobar la **AUTORIZACION y DISPOSICION** del gasto que se deriva de la presente modificación que se imputa al presente ejercicio 2019 y que asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y SEIS CENTIMOS DE EURO (63.636,06€). Dicho gasto será imputado a la aplicación presupuestaria A900 45905 61900 INVERSIONES EN ACERAS, CALZADAS Y PLAZAS del Presupuesto Municipal aprobado para el presente ejercicio 2019, debiendo aplicarse a la operación contable previa de RC correspondiente al nº de operación 220190005548

TERCERO.- Requerir al contratista **CONSTRUCCIONES TEJERA SA**, con C.I.F. Núm. A-04028023, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación. El importe del reajuste asciende a la cantidad de **DOS MIL SESICIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (2.629,59€)** Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

CUARTO.- La presente modificación se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del acuerdo de modificación, siempre que se acredite en el expediente la efectiva constitución mediante reajuste de la garantía definitiva.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al director facultativo de las obras, al coordinador de seguridad y salud, a la Empresa adjudicataria de las obras, al responsable municipal del contrato, a Intervención municipal, a la Unidad de Contabilidad, a Tesorería del Ayuntamiento de Almería y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería a los efectos oportunos."

21.9.-.Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería, por importe de 100.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Fomento, que dice:

"VISTO el expediente administrativo relativo a la aprobación de la cuenta justificativa por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) correspondiente a la subvención directa, concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018, en el que se aprueba el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería con CIF G044400222, para la ejecución del proyecto denominado "Orquesta Ciudad de Almería 2018".

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefa de Negociado con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de fecha 18 de marzo de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41



VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Interventor Acctal. de fecha 22 de marzo de 2019.

VISTO el informe complementario emitido por la Jefa de Negociado con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de fecha 26 de marzo de 2019, para atender el requerimiento de Intervención.

VISTO documento contable R de realización del pago material con número de operación 220180027025 de fecha 6 de agosto de 2018.

VISTO el informe de fiscalización del Sr Interventor Accidental de fecha 27 de marzo de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con una observación.

VISTO informe complementario de la Jefa de Negociado con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, de fecha 1 de abril de 2019, para atender dicha observación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) correspondiente a la subvención directa concedida en virtud del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería con CIF G-04400222, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería con fecha 24 de julio de 2018 y formalizado con la misma fecha, para sufragar los gastos del proyecto denominado "Orquesta Ciudad de Almería 2018", todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 886/2007, de 21 de julio, el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el citado Convenio de Colaboración.

El importe mínimo de justificación ascendía a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), habiendo sido dicho importe efectivamente justificado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a los interesados en el procedimiento."

22.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	08-04-2019 13:48:41